



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
AGROINDUSTRIAL MONTERILLA**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**  
*Documento oficial*

***Versión 4.0 – Modificaciones año lectivo 2025***

**Cuarta edición**

**Diciembre de 2025**

Incluye el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP)

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                            | Pág. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>ACUERDO 03 – 2019 del Consejo Directivo.</b> Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.                                               | 5    |
| <b>CAPÍTULO 1.</b> MARCO GENERAL E INSTITUCIONAL                                                                                                                                                           | 7    |
| <b>CAPÍTULO 2.</b> PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES                                                                                                                                          | 10   |
| <b>CAPÍTULO 3.</b> DERECHOS – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES                                                                                                                                                   | 12   |
| <b>CAPÍTULO 4.</b> DERECHOS – DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES                                                                                                                               | 17   |
| <b>CAPÍTULO 5.</b> DERECHOS – DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES                                                                                                                | 22   |
| <b>CAPÍTULO 6.</b> PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES                                                                                                                                  | 26   |
| <b>CAPÍTULO 7.</b> REGLAS DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y USO DE UNIFORMES                                                                                                          | 28   |
| <b>CAPÍTULO 8.</b> NORMAS GENERALES DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES                                                                                                                                       | 29   |
| <b>CAPÍTULO 9.</b> GOBIERNO ESCOLAR                                                                                                                                                                        | 36   |
| <b>CAPÍTULO 10.</b> RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR                                                                                                                                  | 39   |
| <b>CAPÍTULO 11.</b> CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO                                                                                                                                                      | 53   |
| <b>CAPÍTULO 12.</b> MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE ACTUALIZACIÓN O REFORMAS A ESTE MANUAL                                                                     | 55   |
| <b>SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b>                                                                                                                                                     | 57   |
| <b>ACUERDO 04 – 2019 del Consejo Directivo.</b> Por medio del cual se adopta y reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción - SIEP de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla. | 59   |

|                                                                                                                                     | <b>Pág.</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b>                                                                           | <b>61</b>   |
| <b>CAPÍTULO 2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL</b>                                      | <b>65</b>   |
| <b>CAPÍTULO 3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES</b>                                          | <b>67</b>   |
| <b>CAPÍTULO 4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES</b>                                | <b>69</b>   |
| <b>CAPÍTULO 5. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES</b>                         | <b>73</b>   |
| <b>CAPÍTULO 6. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO</b>     | <b>74</b>   |
| <b>CAPÍTULO 7. BOLETINES DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES</b>                                                                       | <b>75</b>   |
| <b>CAPÍTULO 8. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b>        | <b>76</b>   |
| <b>CAPÍTULO 9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN</b> | <b>77</b>   |
| <b>ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS DE LA IE AGROINDUSTRIAL MONTERILLA</b>                                                                 | <b>78</b>   |



**ACUERDO No. 03  
(21 de febrero de 2019)**

*Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla – Caldono, Cauca.*

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla de Caldono - Cauca, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación No. 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, único reglamentario de educación y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario establecer las reglas y normas por las cuales se rige la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.
2. Que el Consejo Académico de la Institución Educativa en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia ha propuesto la actualización y reestructuración del Manual de Convivencia en atención a las leyes actuales y con la participación activa de los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente padres de familia y estudiantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, por medio del cual se regirán los estamentos de nuestra comunidad educativa. Este Manual consta de 80 artículos organizados en 12 capítulos, cuatro (4) documentos complementarios: Reglamento de uso de la biblioteca, Reglamento para el uso de computadores y tabletas, Reglamento del internado escolar y Manual de funciones. El Manual de Convivencia y sus documentos complementarios hacen parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer y difundir el Manual de Convivencia que trata el artículo anterior, el cual se convierte en la directriz de convivencia; siendo una herramienta indispensable para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 3.** El Manual de Convivencia adoptado tiene vigencia a partir del año lectivo 2019 y los diferentes miembros de la comunidad educativa podrán revisarlo y actualizarlo cada año según las necesidades institucionales y de acuerdo al proceso descrito en el capítulo 12 del



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA  
MUNICIPIO DE CALDONO  
Resolución de Aprobación No. 0169 de Febrero 06 de 2007  
Expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca  
Código DANE: 219137000328-01 - Código ICFES 125331  
NIT 817006629 - 3

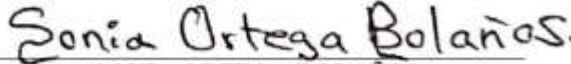
mismo. Será el Consejo Directivo, por medio de un acuerdo, quien realizará y reglamentará las adiciones al documento.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Monterilla, Municipio de Caldono, Cauca, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2019.

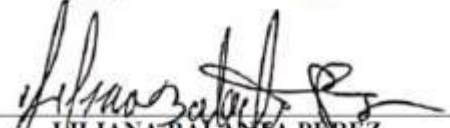
### **CONSEJO DIRECTIVO**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ FERNANDO GUETIO IPIÁ**  
Rector

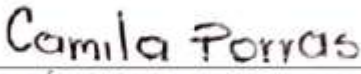
  
\_\_\_\_\_  
**SONIA ORTEGA BOLAÑOS**  
Representante de docentes

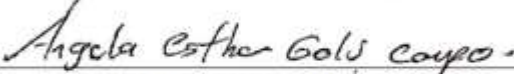
  
\_\_\_\_\_  
**YADIRA ISABEL GARCÉS PALACIO**  
Representante de docentes

  
\_\_\_\_\_  
**ANDREA CAROLINA CASTILLO TRIVIÑO**  
Representante de estudiantes

  
\_\_\_\_\_  
**LILIANA BALANZA PÉREZ**  
Representante de Padres de Familia

  
\_\_\_\_\_  
**CARMEN LILIANA MUÑOZ TRÓCHEZ**  
Representante de Padres de Familia

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA CAMILA PORRAS OSNAS**  
Representante de Exalumnos

  
\_\_\_\_\_  
**ANGELA ESTHER GOLÚ CAMPO**  
Representante del sector productivo

## CAPÍTULO 1. MARCO GENERAL E INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.** El presente Manual de Convivencia contiene los mecanismos para orientar y regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, fundamentado en la formación académica, la buena convivencia y es aplicable en todas sus partes a toda la comunidad de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, en cualquier espacio dentro o fuera de ella, en el territorio nacional o fuera de él, donde se encuentren los miembros de la comunidad educativa representando a la Institución Educativa y/o en todo tipo de actividad o actuación que implique poner en consideración el nombre de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 2. Principios del Manual de Convivencia.** Los principios y valores fundamentales por los cuales se rige este manual son los siguientes:

- a. **Respeto:** todas las actuaciones deberán estar regidas por el respeto a toda la comunidad educativa, sin que esta, en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
- b. **Formación:** todas las actuaciones buscan proporcionar para los estudiantes y toda la comunidad educativa una formación humana que los prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural. Se privilegia ante todo el ámbito formativo de la Institución Educativa.
- c. **Multiculturalidad:** se reconoce el contexto multicultural de la Institución Educativa.
- d. **Armonía y paz:** se busca que las relaciones personales e institucionales lleven a una sana convivencia, solidaria, participativa, democrática y en paz.
- e. **Transparencia:** se ofrecen las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia social y la práctica de los derechos humanos, así como, informar al padre y madre de familia o acudiente sobre los criterios y procedimientos para el tratamiento de los casos, según se definen en este acuerdo.
- f. **Solidaridad:** buscando siempre una actuación recíproca que antepone las normas acordadas y el beneficio mutuo de la comunidad antes que los valores personales, tratando siempre de tener una actuación común y unitaria de los miembros de la comunidad.
- g. **Pertenencia:** se fomenta el amor y la lealtad hacia la Institución Educativa y lo que ella representa en la comunidad, buscando su exaltación, su mejoría y su posicionamiento en la sociedad.

**ARTÍCULO 3. Marco legal.** Para la elaboración de este manual han sido consultadas las normas y leyes colombianas más actualizadas, así como las disposiciones de la corte constitucional de Colombia en diferentes aspectos. Este manual de convivencia se enmarca dentro de los siguientes referentes legales:

- a. Constitución Política de la República de Colombia de 1991.
- b. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- c. Decreto 1860 de 1994 - Reglamentario de la Ley General de Educación.
- d. Ley 715 de 2001 – Organización del servicio educativo.
- e. Decreto 1850 de 2002 - Jornada escolar.
- f. Decreto 1286 de 2005 - Participación de los padres de familia.
- g. Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.
- h. Decreto 1290 de 2009 - Promoción y evaluación
- i. Decreto 366 de 2009 - Atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- j. Decreto 1421 de 2017 – Educación inclusiva para la población con discapacidad.
- k. Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 - Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- l. Ley 1618 de 2013 - Derechos de las personas con discapacidad.
- m. Decreto 1075 de 2015 – Decreto único reglamentario de Educación
- n. Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- o. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
- p. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud.
- q. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- r. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación y las responsabilidades de los estudiantes.
- s. Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional: Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar.
- t. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.
- u. Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud: Protocolo de bioseguridad para Instituciones Educativas por COVID-19.
- v. Directiva 016 del 9 de octubre del 2020 del Ministerio de Educación Nacional que ordena la alternancia educativa.
- w. Resolución 000222 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y las subsiguientes. Emergencia social con alternancia educativa.
- x. Ley de la empatía 2563 del 2025

**ARTÍCULO 4. Conformación del Comité Escolar de Convivencia Institucional.** De acuerdo a lo dispuesto por la ley 1620 de 2013, se crea en la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla el Comité Escolar de Convivencia, el cual se establece por medio de resolución rectoral al inicio de cada año lectivo con una vigencia de un año, sin perjuicio de continuidad y estará conformado de la siguiente manera: Rector, quien lo preside, Coordinador, Docente Orientadora, Representantes de docentes (dos (2)

docentes de educación básica y uno (1) de educación media) (mínimo 2 para poder sesionar), Personero(a) estudiantil, Representantes del Comité Estudiantil (2 estudiantes) y dos (2) representantes de los Padres de Familia. Los representantes de docentes, estudiantes y padres de familia al Comité Escolar de Convivencia serán elegidos democráticamente al inicio del año lectivo de acuerdo a lo que se establece en la normatividad referente al Gobierno Escolar de este manual.

**Parágrafo.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto al director de grupo y/o a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información de ser necesario.

**ARTÍCULO 5. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.** Con el fin de liderar acciones de promoción de la convivencia, prevención de las situaciones que puedan afectarla y como instancia para identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa, el Comité Escolar tendrá las siguientes funciones:

- a. Liderar el ajuste del manual de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 del 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades

comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- g. Servir de instancia y activar la Ruta de Atención Integral para la atención de las diversas situaciones de convivencia que se puedan presentar en la Institución Educativa en el marco de este Manual de Convivencia y la ley.
- h. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

**ARTÍCULO 6.** De acuerdo al Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa debe encontrarse en contacto permanente con las instituciones gubernamentales vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, las cuales son las siguientes:

- a. Policía Nacional
- b. Policía de infancia y adolescencia
- c. Secretaria de gobierno municipal
- d. Personería Municipal.
- e. Fiscalía general de la nación
- f. Comisaria de familia
- g. Defensoría de familia
- h. Inspección de policía
- i. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- j. Hospital – o puesto de salud
- k. Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil.
- l. Medicina Legal
- m. Padres de familia o acudientes
- n. Secretaria de Salud Municipal: para el reporte oportuno de casos sospechosos de COVID-19.

## **CAPÍTULO 2. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 7.** El proceso de admisión y matrícula de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla está regulado por el cumplimiento de las siguientes fases: inscripción, inducción, entrevista y matrícula.

**ARTÍCULO 8.** El proceso de INSCRIPCIÓN consta de la solicitud formal del cupo, para lo cual el estudiante y sus acudientes deben diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar fotocopia de los boletines de calificaciones de los grados cursados

anteriormente y/o los boletines de calificaciones de los periodos cursados en lo corrido del año (para traslados), **así como la fotocopia del observador del estudiante de la Institución Educativa de procedencia (opcional).**

**ARTÍCULO 9.** Para la fase de INDUCCIÓN el estudiante y acudientes deberán asistir a una reunión de carácter obligatorio, en la cual se socializarán las características generales de la Institución Educativa, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción. Además, se realizará un recorrido por la planta física. Esta reunión será planeada por la Gestión Directiva y Comunitaria de la Institución Educativa y su citación se hará oportunamente.

**ARTÍCULO 10.** Orientación Escolar realiza el proceso de ENTREVISTA. Este proceso consiste en presentar una prueba diagnóstica de conocimientos básicos en las áreas fundamentales (Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales) y una entrevista con el estudiante y su núcleo familiar. En esta fase, se deben presentar los soportes médicos de las condiciones de discapacidad y/o excepcionalidad que presente el estudiante, si es el caso. En el caso que no se hayan entregado los documentos en el momento de la inscripción, en esta fase se deben adjuntar las fotocopias de los boletines de calificaciones de los grados cursados anteriormente y/o los boletines de calificaciones de los periodos cursados en lo corrido del año (para traslados), así como la constancia de comportamiento y fotocopia del observador del estudiante de la Institución Educativa de procedencia.

**ARTÍCULO 11.** El proceso de MATRÍCULA oficial se debe realizar al haber superado satisfactoriamente los procesos anteriores y corresponde a la presentación de los documentos requeridos y la firma del formato de matrícula institucional. Los documentos requeridos para la formalización de la matrícula de los estudiantes son:

- a. Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
- b. Paz y salvo de la institución de procedencia.
- c. Certificado médico y fotocopia del carnet de vacunas (grado preescolar).
- d. Fotocopia de seguridad social y salud del estudiante (EPS, SISBEN).
- e. Boletín del último año cursado.
- f. Recibo de cancelación del seguro estudiantil.
- g. Recibo de pago por mantenimiento de mobiliario y recursos didácticos para deporte y artística.
- h. Fotocopia de los documentos de los padres y/o acudientes al 150 %.
- i. Poder firmado por el padre de familia en caso de designar acudiente.
- j. Formato de aceptación del Manual de Convivencia firmado por el padre.
- k. Constancia del retiro del SIMAT, para estudiantes provenientes de otras instituciones.

- l. Fotocopia del Observador del Estudiante (procedentes de otra Institución Educativa, **opcional**)
- m. Acto de corresponsabilidad debidamente diligenciado y firmado.

**ARTÍCULO 12.** Para estudiantes que llegan en condición de traslado y que hayan cursado parte del año escolar, deben cumplir con el proceso de admisión y matrícula antes referido, además, presentar las valoraciones y conceptos de los periodos cursados. En caso de no haber terminado algún periodo en el lugar de procedencia debe presentar un registro con las valoraciones alcanzadas. Finalmente, la Institución Educativa realizará un estudio teniendo en cuenta los antecedentes y todo el proceso verificado para otorgar o reservar el cupo.

**PARAGRÁFO.** Se reserva el derecho de admisión para estudiantes de la media técnica. Sin embargo, se harán los estudios respectivos para establecer condiciones específicas y especiales que permitan el ingreso a la institución.

**ARTÍCULO 13.** Para los estudiantes antiguos de la Institución Educativa el proceso de formalización y renovación de matrícula se realizará en la secretaria de la institución, bajo la orientación de los docentes directores de grupo referente a la documentación, fechas y procesos, durante la reunión de clausura.

**ARTÍCULO 14.** El ingreso al nivel de preescolar no está sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. Solamente se debe realizar la inscripción y posterior formalización de matrícula en las fechas establecidas.

**ARTÍCULO 14A.** Todo integrante de la comunidad educativa al ingresar a las instalaciones del plantel, está aceptando ser grabado y monitoreado por cámaras de vídeo para efectos de supervisión y seguridad.

### **CAPÍTULO 3. DERECHOS – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 15. Derechos de los estudiantes.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla reconoce los derechos de los estudiantes de acuerdo a lo dispuesto por la ley colombiana reiterando que la exigencia de los derechos corresponde a un comportamiento deseado en sus estudiantes, así como el cumplimiento de los deberes que acompañan a estos derechos. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

1. Recibir y conocer este Manual de Convivencia, ya sea en medio impreso, electrónico u otro, además de participar en el proceso de ajuste o modificación del mismo.
2. A recibir en su proceso de formación un acompañamiento oportuno y constante en todas las áreas del conocimiento.

3. A recibir, por parte de la comunidad educativa, estímulos por sus buenas actuaciones, dentro o fuera de la Institución Educativa.
4. Participar en los diferentes grupos de la Institución Educativa, tales como banda, grupo de danza, música, arte, equipos deportivos, etc., con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales, sin descuidar sus actividades académicas.
5. Presentar reclamaciones, quejas o sugerencias de forma respetuosa cuando considere que existen inconsistencias en el ámbito académico y/o de convivencia, haciendo uso adecuado del conducto regular o las rutas establecidas para ello.
6. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP) de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar y hacerlo cumplir.
7. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Justificar las faltas por medio de excusa debidamente diligenciada por el padre de familia o acudiente en un plazo de tres días hábiles después de la ausencia.
9. Al libre desarrollo de su personalidad teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el Manual de Convivencia.
10. Participar de los proyectos productivos de la Institución Educativa y sus procesos.
11. A que sea respetado en su integridad física y moral cuando se le imponga alguna medida de convivencia.
12. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aportar innovaciones que considere convenientes.
13. Presentar propuestas o proyectos académicos, investigativos y lúdicos encaminados al mejoramiento de la Institución Educativa.
14. No ser sometido a acciones o intimidaciones de tipo físico o mental para obtener pruebas hacia una acción disciplinaria.
15. A que se le respete y se siga el debido proceso, en caso de alguna situación de orden disciplinario y/o académico.
16. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar, de acuerdo con las normas vigentes.
17. Usar los recursos y materiales propios de la Institución Educativa de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
18. Acudir al docente director de grupo para que se le asesore o represente cuando sea necesario.
19. Ejercer su defensa antes de que imponga una medida de convivencia. La Institución Educativa garantiza seguir el debido proceso y respeta que el estudiante agote todos los estados del conducto regular, establecidos dentro de este Manual de Convivencia, garantizándole su dignidad y su integridad física y moral.
20. Participar de la Evaluación Institucional.

21. Exigir el cumplimiento, eficiencia y buen nivel académico por parte de los profesores.
22. Gozar de las mínimas condiciones de seguridad e higiene dentro de la Institución Educativa.
23. Estar afiliado a una póliza de seguro estudiantil.
24. Utilizar el transporte escolar para asistir al colegio, a la jornada académica y las actividades programadas por la Institución Educativa con las mínimas condiciones de seguridad.
25. Gozar de un ambiente escolar agradable dentro de la Institución Educativa.
26. Que se tenga en cuenta su situación económica cuando se requieran materiales en las diferentes asignaturas y que represente costos adicionales.
27. Acceder a un botiquín en caso de emergencia.
28. Continuar con sus estudios cuando a una estudiante se le compruebe el hecho de estar en estado de gravidez (embarazo).
29. Participar de las actividades de socialización, sensibilización, académicas y pedagógicas en la estrategia del plan de alternancia y la presencialidad, sin más limitaciones que las establecidas por las normas aplicables.

**ARTÍCULO 16. Deberes de los estudiantes.** Considerando que “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana”, es necesario precisar las normas relacionadas con los deberes que el estudiante debe cumplir consigo mismo y con los demás. El estudiante que se matricule a la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla asumirá y cumplirá las normas institucionales teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley colombiana y por la Corte Constitucional que establece que el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho – Deber que exige a todos, el cumplimiento de los deberes. La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla establece los siguientes deberes para los estudiantes:

1. Cumplir a cabalidad con el Manual de Convivencia y las demás normas de la Institución, en las rutas de transporte dentro y fuera del colegio, ya sea portando o no el uniforme.
2. Respetar las diferencias políticas, religiosas, culturales, de género, sociales e ideológicas de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser cortés y respetuoso con todos los miembros de la Institución Educativa, dentro y fuera de ella.
4. Colocarse de pie en el aula de clase y saludar amablemente cuando ingresen docentes, directivos, administrativos o cualquier miembro de la comunidad educativa que visite la Institución Educativa.
5. Representar dignamente a la Institución Educativa, dentro y fuera de ella.

6. Participar de forma responsable y respetuosa, en las actividades que se realicen dentro y fuera de la Institución Educativa.
7. Presentarse a la Institución Educativa con el uniforme completo y bien aseado, tanto para la asistencia corriente a clases, como para aquellas actividades, dentro y fuera de la Institución Educativa en las que se requiera.
8. Permanecer en el salón durante las horas y cambios de clase a no ser que tenga alguna necesidad o urgencia de salir del mismo.
9. Participar activamente y cumplir con las actividades académicas propuestas.
10. En la hora de descanso, no permanecer dentro de las aulas de clase para evitar robos, daños y enfrentamientos ocasionales, de cualquier índole, entre los estudiantes.
11. Contribuir con el buen estado y mantenimiento del plantel educativo, evitando causar daños a las aulas, pupitres, instalaciones eléctricas y sanitarias; equipos de cómputo, material didáctico, medios de transporte y todos aquellos muebles y enseres que el colegio coloque a su disposición.
12. Mantener limpias las instalaciones del plantel y los pupitres, hacer uso adecuado de las baterías sanitarias.
13. Abstenerse de dibujar, escribir o rayar los pupitres, paredes o lugares no dispuestos para tal fin.
14. Hacer uso de la tienda escolar únicamente durante los descansos y horas autorizadas.
15. Mantener un buen comportamiento en el bus escolar, campos deportivos, aulas escolares, restaurante, sala de sistemas, tienda, capilla y en general en todos los espacios del plantel.
16. Usar adecuadamente las carteleras informativas, respetando lo que se publique en ellas.
17. Informar sobre cualquier situación anómala (irregular) que ocasione malestar en la comunidad educativa.
18. Presentar oportunamente la incapacidad médica donde se especifique su limitación para participar en las clases del área de Educación Física, Recreación y Deporte y/o área Técnica Agroindustrial. El hecho de estar incapacitado no lo exonera de presentarse a la clase y portar el uniforme respectivo.
19. Atender con prontitud al toque del timbre de acuerdo a las siguientes convenciones: un timbre, para entrada a clase y salida del colegio; dos, para descanso; tres, **para formación; más de tres o sonido de sirena, para emergencia.**
20. Presentar excusa por escrito por la ausencia, la cual debe ser diligenciada en el formato establecido adjuntando los respectivos soportes y enviada por el padre de familia o acudiente, durante los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
21. Dirigirse al transporte escolar o a su lugar de vivienda inmediatamente suene el timbre de salida.

22. Utilizar como vía de acceso y salida de la Institución Educativa solamente el portón principal.
23. Respetar y cumplir los conductos regulares para la atención de las situaciones académicas o de convivencia que se presenten.
24. Cumplir con los compromisos económicos y legales acordados por la Institución Educativa, según las directrices de la Secretaría de Educación.
25. Mostrar interés y compromiso para alcanzar los desempeños en las áreas académicas y demás aspectos contenidos en los planes de estudio y en el PEI.
26. Presentarse con el padre de familia o acudiente cuando la Institución Educativa lo requiera y en el tiempo establecido.
27. Colaborar con el aseo y enlucimiento de la planta física diariamente.
28. Firmar el Observador del Estudiante, Actas, Compromisos o Resoluciones cuando incurra en una situación de convivencia, en un comportamiento inadecuado o cuando se considere necesario. Cuando el estudiante se niegue a firmar, se hará la anotación de la negación ante un testigo.
29. Dejar la loza en el lugar asignado para ello.
30. Utilizar adecuadamente los botes para la basura y no arrojarla al piso.
31. Dejar la llave de agua bien cerrada para contribuir con el ahorro y el cuidado de la misma.
32. Respetar a sus compañeros evitando hacer uso de sobrenombres y mofas (burlas).
33. Abstenerse de ingresar a la Institución Educativa dispositivos electrónicos como: teléfonos celulares, reproductores, computadores, cámaras de video y sus subsiguientes, así como revistas y películas que entorpezcan las actividades escolares durante la jornada. En el caso del porte de celular (teléfono móvil) los docentes están autorizados para retener o decomisar el dispositivo, entregarlo a la Secretaría de la Institución Educativa y será devuelto al padre o madre de familia en la Ceremonia de Clausura de final del año lectivo.
34. Llegar puntual a la hora del almuerzo y hacerlo en forma ordenada para evitar la pérdida de tiempo al continuar las clases.
35. Permanecer dentro de la Institución Educativa durante la celebración de actos culturales y religiosos de forma respetuosa (sin burla, mofas, groserías, rechiflas, silbidos).
36. Usar adecuadamente equipos de informática, libros, documentos, herramientas de agropecuarias, materiales y/o bienes que le sean confiados para el desarrollo de las actividades escolares de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
37. Contribuir y hacer realidad la MISIÓN, VISIÓN y OBJETIVOS de la Institución Educativa establecidos en el PEI.
38. No portar, traficar o consumir sustancias alucinógenas, psicoactivas, bebidas embriagantes, energizantes, vapeadores o cualquier droga que cause dependencia (cigarrillo, medicamentos no prescritos, etc.).

39. Presentar y entregar todos los documentos exigidos por la Institución Educativa al iniciar el proceso de admisión y matrícula a través de su acudiente.
40. Cancelar dentro de los plazos y horarios estipulados los compromisos económicos adquiridos con la Institución Educativa por diversa índole.
41. Cubrir los costos por los daños y perjuicios causados a la Institución Educativa, comunidad educativa y/o a terceros de acuerdo al valor comercial actualizado o en su defecto, reponer los objetos o bienes dañados.
42. No portar o distribuir videos, imágenes o cualquier material de carácter pornográfico o que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
43. No portar armas corto-punzantes o de fuego dentro y fuera de la Institución Educativa.
44. No hurtar o dañar los recursos de la Institución Educativa ni de cualquier miembro de la comunidad educativa.
45. No tener contacto con personas ajenas a la comunidad educativa durante el desarrollo de la jornada, sin ningún tipo de autorización.
46. No ausentarse de la Institución Educativa sin previa autorización de la Coordinación.
47. No participar en juegos de azar que involucren cualquier tipo de apuesta dentro de la Institución Educativa.
48. Entregar oportuna y verazmente la información enviada por la Institución Educativa a sus acudientes.
49. Abstenerse de utilizar inadecuadamente los medios electrónicos (internet, redes sociales, etc.) para amenazar, burlarse y/o desestabilizar emocionalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
50. Los demás deberes y responsabilidades que señale la ley colombiana y los reglamentos internos de la Institución Educativa.
51. No realizar dentro de la Institución Educativa ningún tipo de prácticas que puedan generar histeria colectiva y/o alteraciones físicas o psicológicas individuales o grupales.
52. Cumplir con todas las normas de bioseguridad y recomendaciones establecidas para evitar el contagio de cualquier enfermedad infecciosa.
53. Los estudiantes que pertenezcan a una denominación religiosa diferente a la católica, deberán ponerse de pie como señal de respeto, cuando se encuentren en actos y/o celebraciones religiosas institucionales.

#### **CAPÍTULO 4. DERECHOS – DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

**ARTÍCULO 17. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.** Son derechos de los padres de familia y/o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este Manual de Convivencia, por ende, son considerados derechos en relación con la educación de los estudiantes, los siguientes:

1. No ser discriminado por ningún aspecto respetando su vida privada y familiar.
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
4. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción y el Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Adquirir una copia del presente Manual de Convivencia al matricular al estudiante para conocer, acoger y apoyar totalmente la Institución Educativa.
6. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines de calificaciones según el cronograma de actividades programado por la Institución Educativa.
7. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la Institución Educativa acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido. Si no se asiste a la entrega de boletines de calificaciones programada el padre de familia deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a recibir el correspondiente boletín, de lo contrario el estudiante asiste a la Institución, pero no ingresa al aula de clase.
8. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la Institución Educativa cuando lo considere necesario, sin obstaculizar las actividades académicas y cuando haya solicitado cita con anticipación.
9. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la Institución Educativa de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
10. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de los estudiantes.
11. Favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
12. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados los estudiantes y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
13. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.

14. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de los estudiantes, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar de acuerdo a las leyes vigentes.
15. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de los estudiantes.
16. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de los estudiantes.
17. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados los estudiantes.
18. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en los reglamentos internos de la Institución Educativa.
19. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de los estudiantes.
20. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una medida correctiva de tipo académico o de convivencia escolar al estudiante y considere que son injustas o lesivas.
21. Solicitar mediación de las entidades competentes para la solución de conflictos y/o restablecimientos de derechos de los menores (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaria de Familia, entre otras).
22. Participar en las investigaciones pedagógicas.
23. A ser notificado cuando el estudiante es remitido al Comité Escolar de Convivencia.

**ARTÍCULO 18. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.** Son deberes de los padres de familia y/o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de los estudiantes, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Matricular a los estudiantes en las fechas fijadas.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación

- con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
5. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los Planes de Mejoramiento Institucional.
  6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños y adolescentes, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
  7. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional.
  8. Asistir a las reuniones de padres de familia, escuelas de familia, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa.
  9. Cumplir y hacer cumplir, a los estudiantes todo lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
  10. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los estudiantes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa.
  11. Responder por cualquier daño que causen los estudiantes voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
  12. Cumplir puntualmente con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
  13. Dar un trato adecuado y respetuoso a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
  14. Asumir con responsabilidad la formación integral del estudiante como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
  15. Dotar a los estudiantes del material didáctico, instrumentos pedagógicos, elementos de protección personal y demás elementos necesarios para que asistan a las clases sin dificultades.
  16. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como: los docentes, docente orientador o coordinador, sobre los problemas familiares que afectan a los estudiantes, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.

17. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral del estudiante.
18. Velar por la buena presentación personal del estudiante exigiéndole el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del Manual de Convivencia.
19. Respaldar las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante los estudiantes cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
20. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado, de prevención y favorable como apoyo a los estudiantes y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
21. Fomentar en el hogar a los estudiantes el respeto por los demás, por sus superiores y por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
22. Hacerse cargo del comportamiento de los estudiantes cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
23. Respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la comunidad educativa.
24. Efectuar las intervenciones preventivas y/o curativas, solicitadas por la Institución Educativa y entregar la certificación respectiva.
25. No presentarse en la Institución Educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas a solicitar información sobre el proceso académico y disciplinario de los estudiantes.
26. Abstenerse de utilizar la infraestructura y dotación con fines diferentes a los planteados por la Institución Educativa.
27. Adquirir el seguro estudiantil al inicio del año escolar.
28. Reportar oportunamente a la Institución Educativa los factores de riesgo o conjunto de enfermedades (comorbilidades) padecidas por nuestro hijo o representado, que incrementen el riesgo de afectación por contagio.

## **CAPÍTULO 5. DERECHOS – DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

**ARTÍCULO 19.** Se considera docente y directivo de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio

pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia y las demás normas institucionales.

**ARTÍCULO 20. Derechos de los docentes y directivos docentes.** Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, en la Ley 734 del Código Único Disciplinario y el Decreto 2277 y 1278 (Estatutos docentes) los derechos establecidos para los docentes y directivos docentes serán los siguientes:

1. Ser respetado en su dignidad humana e integridad personal, sin discriminación alguna por razones de sexo, etnia, ideología, religión, política o clase social.
2. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución Educativa.
3. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
4. No ser perturbado en su intimidad familiar, fuera del horario laboral por asuntos de orden institucional.
5. Ejercer la libertad de expresión y de cátedra de conformidad con los objetivos de la Institución Educativa y las obligaciones contractuales.
6. Hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso formativo.
7. Participar en la elaboración o actualización del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI.
8. Defenderse y ser escuchado ante cualquier situación que coloque en tela de juicio su idoneidad o su reputación y gozar de privacidad cuando se les llama la atención.
9. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.
10. Asistir a las reuniones concertadas antes en consejo para delegar representantes ya sean sindicales, personales o de otra índole.
11. Presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los miembros de la comunidad educativa.
12. Solicitar permisos, licencias o incapacidades, de acuerdo a las normas vigentes y situaciones de extrema urgencia, enfermedad o calamidad.
13. Gozar de días compensatorios otorgados sin condicionamientos de trabajos.
14. Emitir libremente juicios sobre el funcionamiento, para ejercer una eficacia cada día en pro del buen desempeño de las funciones asignadas a cada persona.
15. Solicitar su constancia de trabajo, si no ha tenido alguna interrupción.

16. Recibir capacitación y/o actualización gratuita o cofinanciada en la medida que los espacios y la disponibilidad presupuestal lo permitan.
17. Recibir estímulos cuando sus méritos lo demuestren.
18. Contar con un lugar adecuado dentro de la Institución Educativa para desarrollar las actividades académicas.
19. Contar con una batería sanitaria exclusivamente para docentes.
20. Recibir dotación de material didáctico al principio del año escolar para el desarrollo de las actividades académicas, tales como: marcadores, borradores, balones, conos, hojas en blanco, lapiceros, etc.
21. Manifestar las condiciones particulares de salud o de riesgo que considere, para que sean tenidas en cuenta y estudiadas en el marco de las decisiones institucionales y en las decisiones de orden laboral emitidas por el ente nominador.

**ARTÍCULO 21. Deberes de los docentes y directivos docentes.** Para una eficaz dirección de la Institución Educativa es conveniente que los docentes y directivos docentes asuman unos compromisos teniendo en cuenta los alumnos y la comunidad en general, entregando lo mejor de su voluntad, capacidad intelectual y sentido de pertenencia, además del respeto por tan noble labor. Los deberes de los docentes y directivos docentes son los siguientes:

1. Dar a conocer y exigir el cumplimiento de lo expuesto en este Manual de Convivencia, tanto al estudiante como al padre de familia.
2. Dar cumplimiento al horario de la institución referente a la jornada académica, escolar, laboral y de permanencia.
3. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar medidas que no sean de su competencia, según la Ruta de Atención Integral estipulada en este Manual de Convivencia.
4. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio: los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo y demás miembros de la comunidad.
5. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
6. No presentarse en estado de embriaguez.
7. Utilizar un vocabulario acorde a la formación de un plantel educativo.
8. Abstenerse de usar su teléfono celular en las clases, salvo cuando sea estrictamente necesario y solo durante un tiempo moderado.

9. Respetar las creencias, costumbres y tradiciones de los estudiantes y comunidad en general.
10. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, además de manejar adecuadamente la información y comunicación interna, absteniéndose de realizar comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
11. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
12. Velar por el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
13. Apoyar el desarrollo de las actividades escolares y extraescolares en beneficio de la comunidad educativa.
14. Orientar al estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI como parte de su labor formadora.
15. Ser líderes de los proyectos de la comunidad educativa.
16. Ser idóneo en su labor de docente o directivo docente.
17. Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
18. Aprobar en el plan anual de actualización del personal de la Institución Educativa presentado por el rector.
19. Promover las actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas.
20. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y las formas de recolectarlos.
21. Cumplir las funciones de director de grupo, siempre y cuando se dicte clase en el grado asignado.
22. Participar en actividades deportivas, recreativos, lúdicas, culturales programadas en la Institución Educativa dentro de la jornada académica.
23. Cuidar los materiales didácticos que el establecimiento le asigne.
24. Corregir oportunamente a los estudiantes en forma no denigrante.
25. Brindar el apoyo que solicite la comunidad.
26. Ser un ejemplo en la ética dentro y fuera de la Institución Educativa.
27. Llevar los libros reglamentarios y los procesos académicos - convivenciales que corresponden a su labor como docente.
28. Liderar innovaciones y procesos de desarrollo institucional y comunitario. Además de generar en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.

29. Dar a conocer a los estudiantes los modelos pedagógicos y formas de evaluación al inicio de cada uno de los periodos.
30. Entregar las calificaciones de forma oportuna para realizar los boletines de calificaciones a tiempo y entregarlos debidamente diligenciados.
31. Colaborar en la constitución, reestructuración y aplicación del PEI y los demás documentos de organización institucional.
32. Preparar las clases con anterioridad siguiendo los lineamientos del plan de estudios de la Institución Educativa.
33. Velar por la seguridad y el bienestar de toda la comunidad educativa fomentando el cumplimiento de las normas y recomendaciones de bioseguridad vigentes.
34. Integrarse a otras instituciones con el fin de conocer otras experiencias para mejorar.
35. Tener criterios definidos y sociales para el cumplimiento de sus funciones y normas vigentes.
36. Delegar a un docente funciones de dirección en caso de ausencia del titular.
37. Concertar actividades a realizar con el consejo de docentes.
38. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo con relación a sus estudiantes.

**ARTÍCULO 22. Prohibiciones del docente o directivo docente.** El docente como gestor y mediador en la comunidad debe dar ejemplo en todos los aspectos de la vida en comunidad para educar con ejemplo; son prohibiciones, entre otras:

1. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
2. Llevar elementos de la Institución Educativa sin el respectivo consentimiento de la dirección.
3. Faltar al trabajo sin justa causa o sin el respectivo consentimiento de una autoridad.
4. Utilizar las aulas de clase para hacer proselitismo político y religioso.
5. Consumir sustancias psicoactivas o embriagantes dentro del plantel.
6. Ejercer el tráfico de notas, con intereses propios.
7. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus actividades.
8. Utilizar la Institución Educativa para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza.
9. Vender objetos o mercancías a los estudiantes dentro de la Institución Educativa en beneficio propio o de terceros que no respondan a proyectos institucionales.
10. Realizar actividades ajenas a sus funciones de docente en la jornada de trabajo.
11. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
12. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos o acosar sexualmente a sus estudiantes.

13. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
14. Tomar decisiones institucionales sin ser acordadas o consultadas con el resto de docentes.
15. Llevar a cabo reuniones no establecidas o autorizadas por las directivas de la Institución Educativa.
16. Delegar sus funciones a terceros que no tienen ningún vínculo con la Institución Educativa.
17. Manejar dinero del plantel sin debido permiso del Consejo Directivo o del Rector.
18. Practicar cualquier tipo de discriminación en contra de la comunidad educativa, entendiendo que a la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla asisten estudiantes afrodescendientes, indígenas (Nasa y Misak), campesinado, o diversidad cultural.

## **CAPÍTULO 6. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 23.** Todas aquellas acciones de manera individual y/o grupal de los estudiantes en cualquier campo, que exalten positivamente la imagen de la Institución Educativa serán valoradas y reconocidas en la medida de sus posibilidades y atendiendo a las disposiciones de este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 24.** Los premios y reconocimientos que la Institución Educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

- a. Distinciones públicas a nombre de la Institución Educativa a través de circulares en carteleras, en el salón de clase y la elaboración y publicación del cuadro de honor de los estudiantes distinguidos durante cada periodo en la cartelera institucional.
- b. Nota de felicitación en el boletín de calificaciones de cada periodo por las actuaciones sobresalientes y liderazgo a nivel cultural, académico, social, deportivo, disciplinario y organizativo.
- c. Reconocimiento en izadas de bandera a los estudiantes que ocupan el primer (1º), segundo (2º) y tercer (3º) puesto en cada periodo, por su buen rendimiento académico y disciplinario. Si por alguna razón un estudiante se rehúsa a recibir el reconocimiento, este se puede otorgar al estudiante que haya ocupado el siguiente puesto.
- d. Reconocimiento en izadas de bandera a estudiantes que se destacan en alguno de los valores éticos.

- e. Reconocimiento en izada de bandera, al curso que haya obtenido el mejor rendimiento académico en cada uno de los periodos.
- f. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales o colectivos para quienes se destaquen en las actividades culturales, religiosas, agropecuarias, artísticas, científicas, deportivas, etc. que se llevan a cabo dentro y fuera de la Institución Educativa.
- g. Dar el día libre a los estudiantes del grado once, posterior a la presentación de las pruebas Saber; previa solicitud por escrito y con el respaldo de todos los estudiantes.

**ARTÍCULO 25.** Los premios y reconocimientos que se entregan en la ceremonia de grados y en la clausura al finalizar el año escolar son los siguientes:

- a. Reconocimiento al estudiante que obtenga el mejor puntaje en las pruebas SABER.
- b. Reconocimiento al mejor bachiller de la promoción.
- c. Reconocimiento de perseverancia a los estudiantes que hacen parte de la Institución Educativa desde el grado de preescolar hasta el grado 11°.
- d. Reconocimiento al mejor estudiante de grado 11° en el Área Técnica Agroindustrial – modalidad de la Institución.
- e. Reconocimiento a los estudiantes que hayan sobresalido en deportes, actividades culturales y como líderes estudiantiles.
- f. Reconocimiento de mención y matrícula de honor a los estudiantes que ocupen el primer lugar en rendimiento académico al finalizar el año lectivo en su respectivo curso y que su promedio de calificaciones se encuentre en el rango de desempeño superior y no haya presentado situaciones tipo II o III en el observador del estudiante en el año lectivo. Si el estudiante que ocupa el primer puesto no cumple con las condiciones aquí establecidas, este reconocimiento podría otorgarse al segundo puesto si se cumple cabalmente con las condiciones. La matrícula de honor consiste en exonerar al estudiante del pago del 50% de los compromisos económicos y legales acordados por la Institución Educativa y los Padres de Familia, excepto el seguro estudiantil y la cuota de transporte escolar.

## **CAPÍTULO 7. REGLAS DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y USO DE UNIFORMES**

**ARTÍCULO 26.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla define el uso del uniforme del estudiante como parte de su formación integral, teniendo en cuenta que el uniforme debe generar respeto y pertenencia por la Institución Educativa. Por lo tanto, debe portarse completo y debidamente aseado durante la jornada escolar y cuando se considere pertinente.

**ARTÍCULO 27. Uniforme de diario masculino.** Pantalón en tela lino de color gris (bota recta), camibuso blanco con el escudo de la Institución Educativa, rayas de color gris en cuello y mangas, buso rojo en hilo con el escudo de la Institución Educativa, correa negra, zapatos de color negro (tipo colegial formal con cordones o mocasines), medias largas de color blanco, gris o negro.

**ARTÍCULO 28. Uniforme de diario femenino.** Falda en tablas color gris a la altura de la mitad de la rodilla, camibuso blanco con el escudo de la Institución Educativa, rayas de color gris en cuello y mangas, saco o buso rojo en hilo con el escudo de la Institución Educativa, zapatos de color negro (tipo colegial formal) y medias blancas hasta debajo de la rodilla.

**ARTÍCULO 29. Uniforme del área de Educación Física, Recreación y Deportes.** Este uniforme es unisex y consta de: camibuso blanco con el escudo de la Institución Educativa con borde azul en el cuello y las mangas, sudadera azul oscuro con el texto “I. E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA” en letras blancas en la pierna izquierda, pantaloneta azul oscuro del mismo material de la sudadera (obligatoria), chaqueta azul oscura del mismo material de la sudadera con el escudo de la Institución Educativa, medias deportivas largas de color blanco, zapatos deportivos de color negro, blanco o combinación de ambos colores. Se permite usar una camiseta básica blanca o azul turquí únicamente durante la clase.

**ARTÍCULO 30.** Las siguientes son las **normas generales de presentación y uso de los uniformes:**

- a. El uniforme debe portarse en completo orden y aseo, no se permiten prendas rotas, sin dobladillo o deshilachados, ni pantalones o sudaderas con bota entubada.
- b. No está permitido el uso o porte de piercings, gorras, manillas, collares, maquillaje, pañoletas, bufandas u otros accesorios dentro de la Institución Educativa. Se permite el uso de gorra de un solo tono acorde con los colores del uniforme, exclusivamente durante las clases del área de Educación Física, Recreación y Deporte y de la asignatura Agropecuaria.
- c. Los hombres deben portar el cabello corto (corte parejo), sin tintes o adornos extravagantes. La distinción del corte parejo estará supeditado a la persona que haga la recomendación.
- d. Ningún estudiante debe portar accesorios, maquillaje, tintes, adornos o esmaltes.
- e. Al inicio del año lectivo, los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución Educativa tendrán el tiempo estipulado del primer periodo para presentarse con su uniforme completo. Los estudiantes antiguos deben presentarse con su uniforme completo desde el primer día de clases.

- f. En el ciclo de Educación Básica Primaria, los estudiantes que por algún motivo justificado no puedan portar el uniforme de diario, están autorizados para traer el uniforme de educación física durante la jornada.
- g. Para los estudiantes de grado once se permite el uso de una chaqueta institucional como distintivo de la promoción de bachilleres.
- h. El incumplimiento reiterado (3 anotaciones) al porte adecuado de los uniformes de acuerdo a lo establecido en este Manual de Convivencia dará lugar a citación del padre de familia o acudiente para charlas de reflexión sobre el tema con las directivas de la institución.
- i. El porte inadecuado del uniforme constituye la comisión de una situación de convivencia Tipo I y deberá ser abordada de acuerdo a los protocolos de atención descritos en la Ruta de Atención Integral de este Manual de Convivencia. El control del uniforme se podrá realizar en cualquier momento desde las rutas escolares, la puerta de ingreso de la institución y/o por parte de los docentes desde la primera hora de clase, realizando las anotaciones respectivas.
- j. Para la ceremonia de graduación de bachilleres los estudiantes deben portar el uniforme de diario, sin embargo, podrán asistir con traje de gala previa solicitud de los padres de familia al Consejo Directivo de la Institución Educativa, que deberá radicarse al inicio del tercer periodo para su respectivo análisis y oportuna respuesta.
- k. Se podrán decomisar prendas o accesorios que no sean parte del uniforme y la institución entregará o donará a organizaciones sin ánimo de lucro para que sean utilizadas por comunidades vulnerables.

## **CAPÍTULO 8. NORMAS GENERALES DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 31.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla pone a disposición de los estudiantes y la comunidad académica los servicios que se prestan tales como: transporte escolar, restaurante (alimentación escolar), internado escolar, biblioteca, laboratorios, granja agropecuaria, implementos del área de artística, sala de informática e internet e implementos deportivos para su uso adecuado de acuerdo a los fines académicos y establece las normas para el uso correcto de los mismos.

**ARTÍCULO 32. Reglas para el servicio de transporte escolar.** Las siguientes son las directrices por las cuales se regula el acceso y el uso del transporte escolar:

- 1. El transporte escolar será de uso exclusivo de los estudiantes.
- 2. Los estudiantes serán recogidos y dejados en el mismo lugar de la ruta, salvo solicitud escrita o telefónica por parte del padre de familia y/o acudiente y autorización escrita de la coordinación.

3. Mantener el bus aseado en todo momento. El estudiante que sea sorprendido arrojando basura dentro del bus deberá recogerla inmediatamente.
4. No se permite estudiantes que viajen de pie. El vehículo debe mantenerse ventilado, dejando ventanas abiertas durante el recorrido y evitar el uso de aire acondicionado.
5. No puede haber estudiantes ubicados sentados o de pie en las puertas de entrada y salida de los buses, así como al lado del puesto del conductor.
6. Cada bus debe llevar su correspondiente equipo de carretera, botiquín, señalización de las normas básicas de bioseguridad y debe ser aseado y desinfectado regularmente con hipoclorito y/o alcohol en las superficies con las que los pasajeros y el conductor tienen contacto frecuente.
7. Se destinará a cada estudiante su respectivo puesto y no podrá ser cambiado sin autorización expresa de coordinación.
8. Los daños que se presenten en el asiento asignado deberán ser asumidos económicamente por el estudiante para su respectiva reparación.
9. Se debe cumplir estrictamente con el horario de salida de las rutas para que no se afecte el tiempo del recorrido habitual.
10. A la hora de la salida escolar los estudiantes abordarán las rutas dentro o cerca de las instalaciones de la Institución Educativa. No se recogen estudiantes que se hayan retirado de las instalaciones y que se encuentren en el recorrido.
11. No se deben propiciar, ni participar en actos de indisciplina que pongan en riesgo la integridad de los pasajeros de la ruta. Se debe evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y salida del transporte escolar.
12. Ningún estudiante debe llevar a otro sobre las piernas.
13. Todos los pasajeros deberán abstenerse de demostraciones afectivas dentro del transporte escolar, usar siempre el tapabocas y evitar saludar de mano u otro tipo de contacto físico con los demás ocupantes del vehículo.
14. El trato entre los conductores, coordinadores de ruta, padres de familia y/o acudientes debe ser cordial.
15. Si se presentan situaciones de irrespeto, indisciplina, etc., el coordinador de ruta debe informar al coordinador general de rutas para tomar los correctivos respectivos o las medidas a que diera lugar de acuerdo a la Ruta de Atención Integral definida en este Manual de Convivencia.
16. Los estudiantes deben acatar en todo momento las indicaciones de los coordinadores de ruta.
17. Se puede conversar en tono moderado sin generar incomodidades a los demás pasajeros de la ruta.
18. Para aquellos estudiantes que usan el transporte escolar se establecen las rutas como el único medio de transporte aceptado para llegar y salir de la Institución

Educativa, salvo autorización escrita por la coordinación de la Institución Educativa.

19. Los estudiantes que residen en veredas o corregimientos cercanos podrán hacer uso de otro medio de transporte con la respectiva autorización del rector, siempre y cuando cumplan con la normatividad del tránsito y bajo la responsabilidad de los padres de familia o acudientes.
20. Cada ruta escolar debe tener un medio de comunicación digital o escrito coordinado por el encargado de la ruta (conductor).

**ARTÍCULO 33. Reglas para el servicio de restaurante (alimentación escolar).** Las siguientes son las directrices por las cuales se regula el acceso y el uso del restaurante escolar:

1. Para acceder al servicio de restaurante (alimentación escolar) se debe ser estudiante formalmente matriculado de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.
2. El personal diferente a la condición de estudiante debe dar un aporte económico para poder acceder al servicio. Este aporte será definido por el rector y será destinado a los gastos de mantenimiento del servicio.
3. De manera excepcional se presta el servicio de restaurante a las personas que llegan a la Institución educativa en visita oficial por parte de otras instituciones o entidades.
4. Todas las personas deben dirigirse de forma respetuosa y considerada al personal que atiende el servicio de restaurante escolar.
5. Se debe respetar la fila para recibir los alimentos.
6. No repetir los alimentos y si lo hace debe ser con el consentimiento del coordinador.
7. Atender oportunamente los llamados de atención que se hagan por parte de los docentes encargados de disciplina y de los estudiantes de labor social (Servicio Social Obligatorio) que colaboran en el restaurante.
8. Utilizar en todo momento un vocabulario adecuado para dirigirse a las personas del restaurante.
9. Colocar los utensilios como: platos, cucharas y vasos en los sitios designados para su respectivo lavado.
10. Cuando por alguna razón sobran alimentos preparados, estos deben ser repartidos entre los mismos estudiantes.
11. No se deben extraer alimentos de ninguna clase de la Institución Educativa, los alimentos servidos y no consumidos se deben recolectar de forma adecuada para los animales de la granja agropecuaria.

12. Las ecónomas (manipuladoras de alimentos) deben haber recibido capacitación en cuanto al manejo y preparación de alimentos en entidades reconocidas y presentar la certificación para anexar en sus hojas de vida.
13. El personal del restaurante será evaluado anualmente por la gestión administrativa con el fin de determinar su renovación o rotación.
14. El personal del restaurante debe atenderá todas las personas sin ningún distingo y con igualdad de condiciones.
15. El personal del restaurante debe permanecer con la indumentaria reglamentaria durante la prestación de sus servicios.

**ARTÍCULO 34. Reglamento del internado escolar.** El internado escolar es un espacio dentro de la Institución Educativa que brinda principalmente los servicios de alojamiento y alimentación para estudiantes. Las normas de uso del internado, tales como: criterios de acceso, horarios, servicios y pautas de comportamiento se especifican en el documento denominado: *Reglamento del Internado*, el cual hace parte integral de este Manual de convivencia.

**ARTÍCULO 35. Reglamento para el servicio de biblioteca.** La biblioteca de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla es un espacio destinado a facilitar el acceso y consulta de información académica y tiene un reglamento especial que se consigna en el documento: *Reglamento de la Biblioteca*, el cual hace parte integral de este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 36. Reglas para el uso de laboratorios.** Las siguientes son las directrices por las cuales se regula el uso del laboratorio de ciencias de la Institución Educativa:

1. Utilizar una bata de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada.
2. Uso de gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera.
3. Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares) o ropa que dificulte la movilidad.
4. Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.
5. No se debe comer, ni beber, ni fumar dentro del laboratorio.
6. Está prohibido maquillarse cuando se está en el laboratorio.
7. Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo.
8. Sobre el mesón del laboratorio solo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.
9. Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos.
10. Se debe limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.

11. Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra (accidente, quemadura o lesión) o duda que se presente.
12. Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.
13. Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.
14. Evitar las bromas, correr, jugar, empujar, debido a que puede causar accidentes en el laboratorio.
15. En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
16. Evitar manejar o tomar el kit de productos químicos o físicos sin autorización.
17. No se debe probar ni ingerir los productos sin autorización expresa del docente
18. Recordar en todo momento la ubicación del botiquín.
19. Limitarse a seguir las instrucciones indicadas por los docentes.
20. Abstenerse de utilizar o limpiar frascos de reactivos, materiales o equipos que hayan perdido su etiqueta.
21. Sin autorización del docente encargado, no se debe sustituir una sustancia química por otra en un experimento.
22. Evitar el uso de equipo sin haber recibido entrenamiento previo y sin supervisión durante su uso.
23. Informar al docente del material roto o averiado.
24. Alejarse de superficies que emitan radiación o calor.
25. El laboratorio de química debe disponer de guardianes o recipientes para el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos, los cuales deben estar debidamente etiquetados.
26. Todos los reactivos, materiales preparados y soluciones deben contar con su respectiva etiqueta, que contenga información relevante como: contenido, fecha de preparación, responsable, etc.
27. El docente debe supervisar el adecuado funcionamiento del laboratorio.
28. El docente debe coordinar las actividades que se desarrollan al interior del laboratorio.
29. En todo momento se debe vigilar la administración y buen manejo de equipos, recursos, sustancias, productos químicos, residuos y espacios físicos del mismo.
30. El docente debe promover y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de los estudiantes.
31. Antes y durante la práctica se debe asegurar y verificar el uso de implementos de protección personal por parte de los estudiantes.
32. Al iniciar el año escolar se debe revisar el material químico, descartar aquellos que estén vencidos y actualizar el inventario.
33. Estas normas se deben colocar en lugares visibles dentro del laboratorio.

**ARTÍCULO 37. Reglas para el uso de recursos del Área Técnica Agroindustrial.**  
Las siguientes corresponden a las reglas que se den seguir al hacer uso del Laboratorio de Agroindustria y los implementos y espacios de la granja agropecuaria:

1. No ingresar al laboratorio maletines o bolsos con el fin de evitar confusiones y malos entendidos.
2. Traer todo el material necesario para la elaboración del informe de la práctica como: cuadernos, lapiceros, calculadora, etc.
3. Ingresar al laboratorio o a la práctica de campo a tiempo, si el estudiante llega cinco (5) minutos después del inicio de la clase debe presentar justificación válida.
4. Utilizar la bata de laboratorio y tenerla siempre abrochada.
5. Utilizar gorro, mantener el cabello recogido y en caso de tener las uñas largas, usar guantes.
6. No usar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad o representen riesgo para el manejo de los equipos.
7. Lavarse las manos siempre antes de manipular los alimentos.
8. Disponer sobre las mesas solo los libros y cuadernos que sean necesarios.
9. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
10. Al iniciar y terminar la practica en el laboratorio se debe limpiar, desinfectar y ordenar la mesa y el material utilizado.
11. Informar oportunamente al docente del material, herramienta o equipo roto, averiado o en mal estado.
12. Dar el uso adecuado y entregar completos, en buen estado, limpios y organizados los materiales, herramientas y/o equipos utilizados. Los daños que se presenten deberán ser asumidos por quien los generó.
13. Procurar no desplazarse continuamente sin motivo y no correr dentro del laboratorio o la granja.
14. El comportamiento debe estar enmarcado dentro del respeto, no se deben hacer bromas, jugar, empujar, gritar o sentarse en las mesas.
15. No ausentarse del laboratorio o de la granja sin la autorización del docente encargado.
16. No extraer del laboratorio los equipos y materiales sin autorización del docente encargado.
17. Solo el docente encargado podrá decidir que herramienta debe utilizar cada estudiante.
18. Usar adecuadamente las herramientas y equipos de acuerdo a su finalidad.
19. Portar el uniforme de educación física en las prácticas agropecuarias o en su defecto debe portar ropa de trabajo adecuada.
20. No cambiar de actividad o trabajo asignado sin la autorización previa del docente.

21. El estudiante debe informar al docente si presenta alguna limitación o dificultad de salud que no le permita realizar su práctica.

22. Está prohibido tomar o sustraer productos de la granja sin autorización.

**ARTÍCULO 38. Reglas para el uso de recursos del Área de Artística.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla posee materiales, vestuarios, instrumentos y otros elementos didácticos en el área de Educación Artística, los cuales sufren deterioro, por lo cual se hace indispensable un adecuado uso y mantenimiento, haciéndose necesario seguir las siguientes reglas y recomendaciones:

1. La Institución Educativa designará un presupuesto anual para realizar mantenimiento o reposición de estos materiales.
2. Las personas encargadas del cuidado deberán tener una carpeta actualizada del inventario de instrumentos musicales, vestuarios de danza y otros elementos del área de Educación Artística.
3. El vestuario y los distintos elementos musicales (instrumentos) se mantendrán en un lugar de almacenamiento seguro y bajo condiciones adecuadas para evitar su deterioro.
4. Los materiales y elementos del área de Educación Artística se encuentran disponibles para todos los estudiantes y docentes que los soliciten y deben ser devueltos en óptimas condiciones, además de seguir las indicaciones de uso y cuidado hechas por la persona encargada.
5. Para solicitar el préstamo de dichos elementos se debe diligenciar el formato establecido.
6. En caso de un mal uso o daño de alguno de los instrumentos o materiales prestados, el solicitante debe responder por la reparación o reposición según sea el caso.

**ARTÍCULO 39. Reglas para el uso de implementos del área de Educación Física, Recreación y Deportes.** Las siguientes son las directrices por las cuales se regula el uso de los implementos deportivos y las prácticas del área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa:

1. Los estudiantes deberán presentarse en el polideportivo al inicio de la clase y no deben salir del espacio asignado para la clase sin autorización del docente.
2. Los implementos deportivos se entregarán a los estudiantes solo con la autorización del docente del área.
3. Está prohibido sustraer elementos deportivos sin la autorización del docente, aunque su uso se realice dentro de la Institución Educativa.
4. Los estudiantes deben de informar al docente encargado de aquellos implementos deportivos en mal estado.

5. La pérdida o daño de algún implemento deportivo es responsabilidad del grupo o estudiantes que en ese momento se les haya asignado.
6. El préstamo de los implementos deportivos para ser usados fuera del horario de la asignatura se hará solo si el estudiante presenta el carnet estudiantil o en su defecto el documento de identidad.
7. Es responsabilidad del grado o grupo de estudiantes mantener el espacio o área de trabajo (polideportivo) limpio y aseado.

**ARTÍCULO 40. Reglas de uso de computadores y tabletas.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, cuenta con un documento denominado: *Reglamento Interno para el Uso de Tablets, Computadores y Sala de Informática*, el cual hace parte integral de este Manual de Convivencia y en el que se detallan las características de los dispositivos, sus posibilidades de uso educativo y las normas de uso y seguridad de los mismos.

## **CAPÍTULO 9. GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 41.** En la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla el Gobierno Escolar se constituye con la conformación del Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento; el Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y el Rector, como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**ARTÍCULO 42.** Los representantes de los órganos colegiados ante el gobierno escolar serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

**ARTÍCULO 43.** El Consejo Directivo de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Dos representantes de los docentes de la Institución Educativa, elegidos por voto simple.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Asociación de Padres de Familia.
- d. Un representante de los exalumnos de la Institución Educativa.
- e. Un representante del sector productivo.
- f. Un representante de los estudiantes que curse el grado once, elegido por el Consejo Estudiantil.

**PARÁGRAFO.** Las funciones del Consejo Directivo se encuentran detalladas en el *Manual de Funciones de la Institución Educativa*, el cual es un documento oficial que hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 44.** El Consejo Académico de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. El coordinador
- c. Todos los docentes de la Institución Educativa.

**PARÁGRAFO.** Las funciones del Consejo Académico se encuentran detalladas en el *Manual de Funciones de la Institución Educativa*, el cual es un documento oficial que hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 45. Personero de los estudiantes.** Corresponde a un estudiante que curse el grado once en la Institución Educativa y que será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de **clases** y por un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El personero será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia. Sus funciones se encuentran detalladas en el *Manual de Funciones de la Institución Educativa*, el cual es un documento oficial que hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 46. Contralor estudiantil.** Al cargo de Contralor estudiantil podrán aspirar los estudiantes que estén cursando el nivel de educación media técnica en la Institución Educativa, que demuestren un buen comportamiento académico y disciplinario, que se inscriban dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha acordada para su elección y presenten su respectivo Plan de Actividades. El contralor estudiantil será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos de la Institución Educativa y sus funciones se encuentran detalladas en el *Manual de Funciones de la Institución Educativa*, el cual es un documento oficial que hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 47. Perfiles de candidatos a personero y contralor.** Los estudiantes que se presenten como candidatos a los cargos de personero y contralor estudiantil deben presentar a la comunidad educativa el programa de trabajo previamente elaborado, disponer de tiempo para su campaña y cumplir con el siguiente perfil:

- a. Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como: responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.

- b. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia, asumir los deberes, respetar y hacer respetar los derechos de los estudiantes.
- c. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas o situaciones académicas y de convivencia.
- d. Poseer capacidad de liderazgo.
- e. Tener sentido de pertinencia y compromiso por la Institución Educativa.
- f. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
- g. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
- h. No presentar procesos de convivencia al momento de inscribir su candidatura.
- i. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario.

**ARTÍCULO 48. Desarrollo del proceso de elecciones.** El Comité de Elecciones – Consejo Electoral (conformado por docentes del área de Ciencias Sociales con el apoyo de la Gestión Directiva) coordinará y orientará para que con el compromiso de todas las áreas se pueda desarrollar el siguiente procedimiento:

- a. Los comicios se realizarán con el apoyo permanente de docentes, directores de grupo, Coordinador y el Rector.
- b. Cada grado contara con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
- c. Cada mesa de votación contará con un jurado de votación conformado por cuatro (4) estudiantes de grados diferentes a los del candidato, elegidos aleatoriamente por el Comité de Elecciones, y un docente.
- d. Cada jurado de votación diligenciará el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmará al finalizar para entregar el resultado al Comité de Elecciones – Consejo Electoral.
- e. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad educativa de manera verbal.
- f. Ningún estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
- g. Si por algún motivo el candidato elegido no continúa siendo parte de la Institución Educativa el rector establecerá por medio de resolución en remplazo al candidato que haya ocupado el segundo puesto en la votación.

**ARTÍCULO 49. Pérdida de la investidura.** Los estudiantes que se hayan elegido representantes en algún organismo de participación, pueden perder su investidura cuando:

- a. No demuestren interés por su cargo.
- b. Se demuestre incumplimiento en las funciones de su cargo.
- c. Se vean involucrados en la comisión de situaciones Tipo II o Tipo III contempladas en este Manual de Convivencia.

- d. No acaten el conducto regular, ejerciendo autoridad por encima de la competencia establecida por el gobierno escolar de la Institución Educativa.
- e. Presenten bajo rendimiento académico.

**ARTICULO 49A. Consejo estudiantil.** De acuerdo a la ley, el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución educativa. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

**Parágrafo.** El candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe tener desde desempeño académico básico (superior a 3)
- b. No tener anotaciones disciplinarias tipo II, ni anotaciones tipo I reiterativas. Todos los docentes serán veedores de que lo dicho con anterioridad se cumpla.
- c. Se revocará de su mandato por el incumplimiento de los requisitos anteriores y asumirá el cargo el segundo en la votación, en caso de que el segundo representante se retire de la institución se realizará una nueva votación.

**ARTÍCULO 49B. Funciones del consejo estudiantil.** Corresponde al Consejo estudiantil:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- e. En caso de que el representante estudiantil no se encuentre para cumplir sus funciones, lo asumirá el segundo representante.

## **CAPÍTULO 10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 50.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla se caracteriza por ser un espacio de protección para los estudiantes, donde prevalece el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En cumplimiento del decreto 1965 de 2013

en la Institución Educativa se deben crear las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias asignadas. Por lo tanto, se adopta la Ruta de Atención Integral de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla que está conformada por cuatro componentes que son: la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento.

**ARTÍCULO 51. Acciones del componente de Promoción.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que desarrollan los miembros de la comunidad educativa y que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley. La promoción de la convivencia escolar se inicia cuando al momento de la matrícula se firma el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes, padres de familia, estudiantes y directivos y continúa durante todos los días en el entorno institucional. De la misma forma se promueve la convivencia escolar con las actividades específicas que realiza la institución con ese fin, las cuales pueden estar articuladas con otros estamentos e instituciones y son lideradas por el Comité Escolar de Convivencia. Las actividades de sensibilización y socialización que se realizan para el regreso a la presencialidad hacen parte del componente de promoción de la ruta integral para la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 52. Acciones del componente de Prevención.** Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención las siguientes:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el literal a de este artículo.

- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. La difusión masiva de las disposiciones de este Manual de Convivencia al inicio del año escolar, la publicación en medios de comunicación interna sobre los pasos y mecanismos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad.
- e. El contacto permanente con las autoridades competentes para realizar acciones de prevención y control del porte de armas, consumo y distribución de sustancias psicoactivas.
- f. Fomentar, planear y ejecutar capacitaciones de forma periódica para la comunidad educativa en temas de salud sexual y reproductiva por parte de instituciones externas que se especialicen en el tema.

**ARTÍCULO 53. Acciones del componente de Atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución Educativa y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 54.** Para la correcta atención de las situaciones que se puedan presentar, es necesario transcribir las siguientes **definiciones** señaladas en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013:

- a. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

- d. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. **Agresión psicológica:** Conducta reiterativa o intencional que cause daño emocional psicológico o afectivo a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante palabras, gestos, actitudes o acciones que generen humillación, intimidación, exclusión, amenaza o menoscabo de la dignidad humana.
- i. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- j. **Acoso escolar (bullying):** es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- k. **Ciberacoso escolar (cyberbullying):** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- l. **Violencia sexual:** se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física,

psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

**m. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**n. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### **ARTÍCULO 55. Tipificación de las situaciones: SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad educativa. Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud; sin embargo, pueden ocasionar traumatismos en el desarrollo del proceso educativo, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Entre estas situaciones se encuentran:

1. El porte inadecuado de los uniformes de diario y de Educación Física de acuerdo a lo establecido en este Manual de Convivencia en actividades escolares o extraescolares que impliquen la representación institucional.
2. Desobedecer o no tener en cuenta el cumplimiento de las normas generales de los servicios institucionales determinadas en el capítulo 8 de este Manual de Convivencia.
3. Incumplimiento deliberado de los deberes establecidos en el capítulo 3 de este Manual de Convivencia, siempre y cuando no generen daños al cuerpo y/o a la salud.
4. Hacer caso omiso a las observaciones, sugerencias o recomendaciones realizadas por directivos, docentes o personal administrativo de la Institución Educativa.
5. Protagonizar o participar de juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros además de realizar encuentros deportivos en sitios no permitidos como: corredores, aulas de clase, restaurante, capilla, biblioteca, sala de informática, laboratorios, entre otros.
6. Comprar y consumir alimentos durante las horas de clase, formación o eventos solemnes.
7. Entrar a la sala de profesores sin autorización.
8. Arrojar basuras, papeles o desperdicios en los salones, corredores, patios, canchas, materas y otros lugares que no están destinados para tal fin.

9. Quedarse en la Institución después de la jornada escolar sin ninguna justificación.
10. No informar a los padres de familia o acudientes sobre las reuniones o actividades que programe la Institución y requiera de su presencia.
11. No acatar las normas generales de presentación y uso de los uniformes establecidas en el artículo 30 de este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 56. Protocolo de atención SITUACIONES TIPO I (medidas disuasivas).** Cuando se haya presentado alguna de las situaciones tipo I, se recomiendan acciones disuasivas que permitan, con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social, las cuales deben seguir el siguiente protocolo de atención:

1. **Llamado de atención o amonestación verbal:** lo debe realizar el docente o cualquier miembro de la comunidad educativa que evidencie la comisión de la situación. No se debe diligenciar protocolos por escrito; sin embargo, el docente puede hacer registro en su planilla de valoraciones y debe ser evidente en la valoración del componente actitudinal (ser) del estudiante. El estudiante debe recibir una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, esperando que no vuelva a suceder.
2. **Llamado de atención o amonestación escrita:** se utiliza cuando ha habido reincidencia de una situación a la cual ya se han hecho varios llamados de atención verbal o cuando se considere que la gravedad de la situación lo amerite. El docente debe registrar la situación en el observador del estudiante e inmediatamente hacerla conocer al docente director de grupo. Junto con la observación se debe registrar alguna recomendación, compromiso o acción disuasiva para que se resuelva o no se presente nuevamente la situación. El observador debe ser firmado por el estudiante. En caso de rechazo de la anotación en el observador del estudiante, el estudiante debe registrar su inconformidad en el mismo y el padre de familia o acudiente será citado por escrito por la persona que realiza la anotación para ser enterados del hecho y dar continuidad al proceso.
3. **Citación al padre de familia y/o acudiente – seguimiento de compromisos:** cuando una situación no ha llegado a ser solucionada con los pasos anteriores o el estudiante rechaza la amonestación escrita, el docente director de grupo debe citar al padre de familia y/o acudiente con el fin de mediar una solución oportuna a la situación presentada. Este proceso debe ser consignado en un *acta de seguimiento* en la cual debe detallar el agotamiento de los pasos anteriores.
4. **Reporte a la Coordinación y al Comité Escolar de Convivencia:** cuando después de agotados los pasos y procesos anteriores el estudiante continúe presentando las situaciones de convivencia, el docente director de grupo debe reportar a la Coordinación de la Institución Educativa para que dicha situación sea abordada por el Comité Escolar de Convivencia. A partir de este momento el Comité

Escolar de Convivencia podrá continuar con los procesos de la Ruta de Atención Integral que considere necesarios para darle solución a la situación presentada.

**ARTÍCULO 57.** Entre las medidas disuasivas que se pueden tomar para resolver las situaciones tipo I que se presenten pueden estar, entre otras:

1. Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.
2. Hacer consciente al estudiante que su situación académica o de convivencia se encuentra afectada de manera que se está llevando un debido proceso según este Manual de Convivencia.
3. Realizar recomendaciones y compromisos específicos que serán consignados en los documentos citados como parte de las acciones a cumplir, de quienes intervienen en las medidas disuasivas.
4. Presentar actividades que permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado a la comunidad educativa (Ej. Limpiar las paredes, pedir disculpas, etc.)
5. Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la Institución Educativa.
6. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la Institución Educativa y las consecuencias que se pueden derivar de éstas.
7. Ofrecer charlas a sus compañeros en las cuales se analice y explique las faltas y el debido proceso de la Institución Educativa, la importancia del buen rendimiento académico, comportamental, etc.
8. Permitir al estudiante demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento.
9. Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio autogestionado.
10. Las que considere el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a la situación presentada.

**ARTÍCULO 58. Tipificación de las situaciones: SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se incluyen también acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y convivencia, aquellas situaciones que producen un daño importante en la armonía del

desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Entre ellas se pueden detallar las siguientes:

1. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad medica alguna.
2. Agresión verbal o gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
3. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa atentando contra su honra y buen nombre.
4. Agresión a la fauna dentro de la institución.
5. Hacer burlas o mofas durante actos de comunidad de cualquier naturaleza.
6. Realizar o fomentar actos de indisciplina durante las clases.
7. Portar, consumir o distribuir cualquier tipo de sustancia psicoactiva, medicinal, recreativa, adictiva, entre otras (conocidas o por conocer) dentro de las instalaciones afectando la imagen y el buen nombre de la Institución Educativa.
8. Dar uso inadecuado al mobiliario, bienes muebles, inmuebles o implementos de la Institución Educativa generando daños en los mismos.
9. Utilizar, para asistir al colegio, un medio de transporte diferente al proporcionado por la Institución tales como: motos, vehículos particulares, bicicletas, etc. Sin la debida autorización institucional otorgada por la rectoría.
10. El porte o uso inadecuado de elementos que entorpecen el normal desarrollo de las labores académicas o salidas pedagógicas y convivencias como: celulares, reproductores de música, elementos de maquillaje, entre otros.
11. Tocar el timbre sin consentimiento del coordinador o los encargados de la disciplina.
12. Ingresar a casas vecinas, jardines de los linderos, sin el debido permiso o autorización del dueño y de la Institución.
13. Salir del salón de clases o de la Institución Educativa antes del horario establecido, sin la debida autorización del Rector, Coordinador o encargado.
14. El uso de vocabulario soez (verbal o escrito) para dirigirse a los miembros de la comunidad educativa y/o visitantes.
15. Promover actividades que no estén acordes con el reglamento de la Institución, con el fin de impedir la jornada normal de estudio.
16. Realizar actividades lucrativas y/o en beneficio propio, sin el debido permiso del Rector o del Consejo Directivo.
17. Irrespetar al compañero(a) tocándole las partes íntimas o mostrando las propias (actos impúdicos).
18. Las excesivas manifestaciones de afecto en cualquier espacio dentro de la Institución Educativa o fuera de ella portando el uniforme o representando a la

- institución. Todos los estudiantes que tengan “pareja”, deben en todo momento actuar con respeto y entender el contexto donde se encuentran.
19. Aislarse del grupo durante el desarrollo de salidas programadas por la Institución Educativa.
  20. Realizar cualquier tipo de apuestas que atenten contra la integridad o salud de algún miembro de la comunidad educativa.
  21. Desobedecer deliberadamente las observaciones, sugerencias o recomendaciones realizadas por directivos, docentes o personal administrativo de la Institución Educativa.
  22. Irrespetar o generar desorden durante los actos religiosos, izadas de bandera, formación, restaurante, tienda escolar y rutas de transporte escolar.
  23. Presentar tres llegadas tardes reiteradas, al inicio de la jornada escolar y/o a las clases, sin causa justificada.
  24. Romper o tirar al piso alguna evaluación o trabajo, frente al docente, con gestos que denoten irrespeto.
  25. Hacer justicia por sí mismo y/o tomar decisiones que están reservadas para docentes y directivos docentes.
  26. Colocar o escribir apodosos o frases que lesionen la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
  27. Encubrir las faltas de los compañeros o tratar de interferir o entorpecer la investigación adelantada por los directivos o docentes.
  28. Realizar juegos o prácticas consideradas como satánicas.
  29. Dañar y/o robar los libros de la biblioteca o cuadernos y elementos escolares de compañeros o docentes.
  30. Insinuar o acosar sexualmente a compañeros(as), docentes, personal administrativo o de servicios generales.
  31. Dirigirse a cualquier Institución, oficial o privada, a generar indisciplina.
  32. Propiciar, promover o participar en peleas dentro de las instalaciones, en buses o actividades escolares o extraescolares, que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.
  33. Evasión reiterativa de la jornada escolar y/o inasistencia, sin ninguna justificación, portando o no el uniforme.
  34. Fraude en cualquiera de las actividades evaluativas que el estudiante deba presentar.
  35. Reiteración o reincidencia de tres (3) situaciones tipo I
  36. Desobedecer deliberadamente las normas de convivencia establecidas en este Manual de Convivencia.
  37. Presentarse a la institución educativa bajo los efectos de sustancias psicoactivas, medicinales, recreativas, adictivas, entre otras (conocidas o por conocer).
  38. Incurrir en actividades que generen daño ambiental.

**ARTÍCULO 59. Protocolo de atención SITUACIONES TIPO II (medidas correctivas).** Las acciones que se recomiendan para atender las situaciones tipo II son de tipo correctivo y deben garantizar la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Cuando ha ocurrido alguna de las situaciones tipificadas como tipo II se debe seguir el siguiente protocolo:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. **Llamado de atención o amonestación escrita:** el docente debe registrar la situación en el observador del estudiante e inmediatamente hacerla conocer al docente director de grupo. Junto con la observación se debe registrar algún tipo de recomendación, compromiso o acción correctiva para que se resuelva o no se presente nuevamente la situación. El observador debe ser firmado por el estudiante. En caso de rechazo de la anotación en el observador del estudiante, el estudiante debe registrar su inconformidad en el mismo y el padre de familia o acudiente será citado por escrito por la persona que realiza la anotación para ser enterados del hecho y dar continuidad al proceso.
3. **Citación al padre de familia y/o acudiente – seguimiento de compromisos:** cuando una situación no ha llegado a ser solucionada con los pasos anteriores o el estudiante rechaza la amonestación escrita, el docente director de grupo debe citar al padre de familia y/o acudiente con el fin de mediar una solución oportuna a la situación presentada. Este proceso debe ser consignado en un *acta de seguimiento* en la cual se debe detallar el agotamiento de los pasos anteriores.
4. **Reporte a la Coordinación y el Comité Escolar de Convivencia:** cuando después de agotados los pasos y procesos anteriores el estudiante continúe presentando las situaciones de convivencia (el estudiante presenta reincidencia de tres (3) situaciones tipo II), el docente director de grupo o docente que realiza la tercera anotación por situación tipo II, deberá reportar a la Coordinación de la Institución Educativa para que dicha situación sea abordada por el Comité Escolar de Convivencia. A partir de este momento el Comité Escolar de Convivencia podrá continuar con los procesos de la Ruta de Atención Integral que considere necesarios para dar solución a la situación presentada.

**Parágrafo.** Cuando el docente que realice el reporte a coordinación no sea director de grupo, este deberá informar al director de grupo para que se efectúe la comunicación con el acudiente, tal como lo indica artículo 17.

5. Dependiendo de la gravedad del hecho presentado y del grado de afectación de la comunidad educativa, la situación se puede **reportar a la Coordinación y al Comité Escolar de Convivencia** como medida inicial para que en esta instancia se aborden las acciones correctivas pertinentes.

**ARTÍCULO 60.** Entre las medidas correctivas, recomendaciones y acciones que se pueden tomar para resolver las situaciones tipo II que se presenten pueden estar, entre otras:

1. Adoptar las medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
2. *Remisión a instancias de apoyo institucional:* de acuerdo a la situación presentada, la coordinación o el Comité Escolar de Convivencia puede remitir a las partes involucradas al servicio de orientación (docente orientador) de la Institución Educativa para que se realice un acompañamiento psicológico en la resolución de la situación. Para ello se debe emitir un oficio remisorio acompañado de copia de expedientes o documentos del caso o establecerlo como medida en el Acta del Comité Escolar de Convivencia.
3. *Seguimiento por el Comité Escolar de Convivencia:* el Comité Escolar de Convivencia debe realizar el seguimiento del caso para garantizar que la situación no se presente nuevamente o no se continúe presentando.
4. Realizar las recomendaciones específicas que serán consignadas en las actas como parte de los compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias correctivas.
5. Los padres de familia o acudientes podrán ser requeridos para presentarse una vez por semana a la Institución Educativa durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento a la situación. La evidencia de estas visitas debe reposar en Acta de Seguimiento.
6. Reposición o restitución del daño causado.
7. Conciliación y concertación de acuerdos que permitan solucionar los conflictos.
8. Pérdida de los beneficios adquiridos a título de estímulos que trata el capítulo 6 de este Manual de Convivencia.
9. Pérdida del derecho a representar a la Institución Educativa en eventos deportivos, culturales o sociales.
10. Riesgo de no participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa en la vida institucional.

**PARÁGRAFO 1.** En todos y cada uno de los momentos del protocolo de atención puede hacerse mediación y acompañamiento del personero estudiantil para que actúe como garante de los derechos de los implicados.

**PARÁGRAFO 2.** La Institución Educativa no puede hacerse responsable por la pérdida de objetos que los estudiantes traigan a las instalaciones del plantel; por lo tanto, las acciones o medidas correctivas en este sentido serán limitadas.

**ARTÍCULO 61. Suspensión del servicio educativo por SITUACIONES TIPO II.** El estudiante que esté involucrado en la comisión de una situación tipo II podrá ser

suspendido de la Institución Educativa por un término de 1 a 5 días hábiles según sea la situación y durante este tiempo no podrá gozar de los derechos que este Manual de Convivencia y la Institución Educativa le otorga como estudiante. Esta acción podrá ser definida solamente por el Comité Escolar de Convivencia y adoptada por medio de resolución rectoral.

**ARTÍCULO 62. Establecimiento de medida preventiva por situación de convivencia.** El Comité Escolar de Convivencia podrá instaurar el establecimiento de una medida preventiva por situación de convivencia, la cual previene al estudiante acerca de la gravedad de la situación y se notifica sobre el posible establecimiento de una medida de condicionamiento de permanencia si no se evidencian los cambios necesarios para continuar perteneciendo a la Institución Educativa. Esta acción podrá ser definida solamente por el Comité Escolar de Convivencia y adoptada por medio de resolución rectoral.

**ARTÍCULO 63. Establecimiento de medida de condicionamiento de permanencia por situación de convivencia.** Como última acción del protocolo de atención de situaciones tipo II, el Comité Escolar de Convivencia podrá instaurar el establecimiento de una medida de condicionamiento de permanencia por situación de convivencia, la cual determina la pérdida inmediata de la categoría de estudiante de la Institución Educativa o la negación del cupo para el siguiente año lectivo, al estudiante que al haber agotado el debido proceso y el protocolo no evidencie un mejoramiento notable de la situación presentada y esta se convierta en una situación de riesgo para la comunidad educativa. Esta acción podrá ser definida solamente por el Comité Escolar de Convivencia, adoptada y resuelta por medio de resolución rectoral.

**ARTÍCULO 64. Tipificación de las situaciones: SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 y en el título II de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente. Para efectos ilustrativos se consideran situaciones tipo III las detalladas a continuación:

1. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica.
2. Portar, exhibir o guardas armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. Portar, consumir o distribuir dentro de la Institución Educativa sustancias psicoactivas que causen adicción.

4. Conformar, planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o castigables, dentro o fuera de la Institución Educativa.
5. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la Institución Educativa. Los cuales deberá devolver en las mismas condiciones en que se encontraban.
6. Retener contra su voluntad y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
7. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución Educativa, o ejecutar actos que induzcan a ellas.
10. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la Institución Educativa.
11. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental de la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).
12. Falsificar o adulterar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
13. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
14. Incurrir en agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas, juegos y pasatiempos pornográficos.
16. Cualquier situación que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos fuera de la Institución Educativa.
17. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la Institución Educativa que atenten contra la integridad física de la comunidad y el edificio.
18. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
19. Hacer justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
20. Reincidencia de tres (3) situaciones tipo II.

**ARTÍCULO 65. Protocolo de atención SITUACIONES TIPO III (medidas reeducativas).** Las acciones reeducativas (disciplinarias) se deben recomendar y realizar cuando un estudiante o miembro de la comunidad educativa haya incurrido en alguna situación tipo III. Cuando se ha hecho evidente o se conoce claramente la ocurrencia de una situación tipo III se debe cumplir el siguiente protocolo:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. **Reporte a la Coordinación y al Comité Escolar de Convivencia:** informar de manera inmediata a la coordinación de la Institución Educativa para que se active la Ruta de Atención Integral. Inmediatamente se debe informar al docente director de grupo y a los padres de familia y/o acudientes de los involucrados. Se deben adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. El caso se remite al Comité Escolar de Convivencia para que conozca la situación y determine las acciones a seguir.
3. **Reporte a la autoridad competente:** el Comité Escolar de Convivencia presidido por el rector, debe realizar el debido reporte y denuncia de la situación presentada a las autoridades competentes mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía, etc.) allegando toda la documentación pertinente al caso para que dichas autoridades realicen las investigaciones y determinen las acciones reeducativas aplicables.
4. **Seguimiento por el Comité Escolar de Convivencia:** se debe realizar el seguimiento del caso de acuerdo al formato de Acta de Seguimiento y estableciendo comunicación constante con la autoridad que asuma el conocimiento y tratamiento del caso y así determinar las acciones que desde la Institución Educativa se puedan realizar para brindar solución satisfactoria a la situación.

**ARTÍCULO 66.** Las acciones reeducativas (disciplinarias) que la Institución Educativa puede realizar al atender una situación tipo III deben motivar, exigir y condicionar a los estudiantes a ser educados nuevamente en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, si no los de toda la comunidad educativa, para que se recuperen sus funciones y características de estudiante, mediadas por los requerimientos del acto de matrícula y pueden ser las siguientes:

1. **Suspensión del servicio educativo:** la suspensión inmediata debe garantizar que el estudiante durante los días de su suspensión, no pueda gozar de todos los derechos que este Manual de Convivencia le otorga como estudiante. Esta suspensión será por los días que se hagan necesarios hasta que la situación presentada se aclare por medio de las autoridades competentes y de acuerdo a la necesidad del caso,

para dar cumplimiento y garantías del proceso de convivencia. Esta acción será definida por el Comité Escolar de Convivencia y adoptada por medio de resolución rectoral.

2. ***Establecimiento de medida de condicionamiento de permanencia por situación de convivencia:*** el Comité Escolar de Convivencia, previo seguimiento del caso y por medio de resolución rectoral podrá determinar la medida de condicionamiento de permanencia por situación de convivencia del estudiante, donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Institución Educativa lo requiera. Estas decisiones serán notificadas oportunamente a los involucrados del caso y sus padres de familia y/o acudientes y se resolverán de acuerdo a las decisiones tomadas por la autoridad competente que trata la comisión del delito o la situación.

**ARTÍCULO 67. Circunstancias atenuantes.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y éstas puedan ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que disminuya su responsabilidad en la clasificación de las situaciones.

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida personal y social. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
2. El haber sido inducido a incurrir en la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
3. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
4. El haber obrado por motivos nobles o generosos convencido por influencias externas.
5. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
6. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
7. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
8. Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción, sea ésta, disuasiva, correctiva o reeducativa.

**ARTÍCULO 68. Circunstancias agravantes.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las situaciones y lo

involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño personal y social de manera negativa.

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas.
6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la Institución Educativa afectando la imagen institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas.

**ARTÍCULO 69.** Serán consideradas y tipificadas además como situaciones tipo I, II o III, todas aquellas situaciones de convivencia que el Comité Escolar de Convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un acta firmada por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y puedan hacer parte de este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 70. Acciones del componente de Seguimiento.** Este componente se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Para los casos que ameriten un seguimiento, éste se hará por medio del Acta de Seguimiento establecida en la Institución Educativa, este seguimiento contara con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte al debido proceso.

## **CAPÍTULO 11. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO**

**ARTÍCULO 71.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la corresponsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia (Artículo 22 Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, artículo 67 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes).

**ARTÍCULO 72. Definición del debido proceso.** Es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso de convivencia, la cual a partir del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia se define así:

“Art 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

**ARTÍCULO 73. Principios reguladores del debido proceso.** En reconocimiento de la dignidad humana, el estudiante, así sea un infractor de normas contenidas en el Manual de Convivencia, es sujeto de derecho, de respeto, y consideración por parte de los compañeros, de los docentes y de las directivas de la Institución Educativa. Son principios reguladores del debido proceso los siguientes:

- a. **Tipicidad:** se consideran situaciones cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia.
- b. **Presunción de inocencia:** el estudiante es inocente hasta que no se le haya demostrado su responsabilidad en la situación cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha situación tipificada.
- c. **Igualdad:** al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión opinión política etc.). Antes situaciones iguales, en circunstancias iguales, medidas iguales.
- d. **Derecho a la defensa:** durante toda la etapa del proceso de convivencia el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

- e. **Instancia competente:** el Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar cada una de las etapas del proceso de convivencia de acuerdo a lo establecido en la Ruta de Atención Escolar.
- f. **Favorabilidad:** ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante en su proceso de formación. La duda se resuelve a favor del acusado.
- g. **Proporcionalidad:** debe existir proporcionalidad entre la gravedad o tipificación de la situación cometida y de la medida aplicada.

**ARTÍCULO 74. Etapas del debido proceso.** En la Ruta de Atención escolar se detallan las etapas, instancias competentes y protocolos específicos para la atención de las diferentes situaciones de convivencia tipificadas en este Manual de Convivencia. Igualmente, se adelantan las etapas del debido proceso desde su iniciación, apertura del proceso, etapa probatoria, fallo, recursos y aplicación de las medidas de atención.

**ARTÍCULO 75. Recurso de reposición y de apelación.** Cuando un estudiante enfrenta un debido proceso, ha sido aplicada una medida por medio de una resolución y no está de acuerdo con la decisión porque considera se viola alguno de sus derechos, podrá hacer uso del recurso de reposición ante la instancia que le aplicó la medida y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente por medio de una nueva resolución puede exonerar, mantener la medida o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ello se efectuó.

**ARTÍCULO 76. Vencimiento de los términos.** Toda situación tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y/o resuelta con diligencia, recomendando su respectiva medida disuasiva, correctiva o reeducativa dentro de los términos de tiempo que se establecerán hasta los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó la situación, si no se cumple dentro de este tiempo, la medida será invalidada por vencimiento de términos.

**ARTÍCULO 77. Conducto regular.** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso en el marco de la Ruta de Atención Integral, siempre se deberá conservar el orden de cómo participan cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.

- a. Estudiante con: estudiante, docente, directivo, administrativo, conductor, ecónoma, aseadora, vigilante y personal de internado. Es de aclarar que el conflicto se tratará de resolver entre las partes implicadas inicialmente, con la intervención del docente director de grupo si se considera necesario.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinador.

- d. Comité Escolar de Convivencia
- e. Rector.
- f. Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO 12. MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE ACTUALIZACIÓN O REFORMAS A ESTE MANUAL**

**ARTÍCULO 78.** Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá hacer sugerencias de forma escrita y dirigidas a las directivas de la Institución Educativa para mejorar, actualizar, revisar o complementar este Manual de Convivencia por medio de la instancia de representación correspondiente, la cual puede ser: el Consejo Académico, la Asociación de Padres de Familia, el Personero de los estudiantes, el Comité Estudiantil o el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 79.** En cada año lectivo, en la semana de evaluación institucional, se recogerán las sugerencias que se hayan presentado y se evaluará su pertinencia para ser tenidas en cuenta en el proceso de actualización anual del documento. Todos los cambios o enmiendas a este Manual de Convivencia deberán ser socializados y discutidos ante la comunidad educativa antes de ser debidamente incluidos.

**ARTÍCULO 80.** Las modificaciones que se hayan acordado deberán ser incluidas en este documento por medio de resolución rectoral, previo acuerdo y autorización del Consejo Directivo de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.

### **NOTAS:**



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA**



### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEP)**

#### **Consejo Académico de la IEA Monterilla**

**Enero de 2026**

**v. 3.0**

El SIEP (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción) es un documento institucional apoyado en la aplicación del decreto 1290 de 2009 en el cual se establecen las normas, criterios y procedimientos para la organización del proceso académico de los estudiantes de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA**  
**MUNICIPIO DE CALDONO**  
Resolución de Aprobación No. 0169 de Febrero 06 de 2007  
Expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca  
Código DANE: 219137000328-01 – Código ICFES 125331  
NIT 817006629 – 3

**ACUERDO 04**  
**(12 de marzo de 2020)**

*Por medio del cual se adopta y reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción  
– SIEP de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA**, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la autonomía que le confiere el Decreto 1290 de abril de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994 en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos. Que la evaluación del aprendizaje de los estudiantes debe ser un proceso permanente y objetivo. Que es necesario lograr una formación integral de los educandos. Que es deber de los docentes, brindar una buena calidad de educación. Que el Consejo Académico elaboró mediante reuniones previas una propuesta sobre la Evaluación y Promoción de Estudiantes la cual fue adoptada para el año 2019 mediante acuerdo 02 del 21 de febrero de 2019. Que el Consejo Académico siguiendo lo dispuesto en el capítulo 9 del SIEP se reunió al inicio del año lectivo 2020 para revisar y proponer ajustes a dicho sistema. Que la propuesta de modificación fue socializada y estudiada con los estudiantes durante los días 23 y 24 de enero de 2020 y con padres de familia el día 7 de febrero de 2020 recogiendo opiniones y sugerencias de ambos estamentos, algunas de las cuales fueron tenidas en cuenta y agregadas al documento final, de acuerdo a su pertinencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar y reglamentar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP para la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla para el año lectivo 2020, aplicable a partir del segundo periodo académico. Documento anexo que consta de 44 artículos distribuidos en 9 capítulos que abordan todos los aspectos relacionados con la evaluación y promoción de estudiantes de acuerdo al decreto 1290 de abril de 2009.

**ARTÍCULO 2.** Definir que las adiciones o enmiendas al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción adoptado se pueden hacer solamente al inicio del siguiente año lectivo, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo de acuerdo a las sugerencias recogidas durante el año escolar anterior y el proceso descrito en el capítulo 9 del documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA  
MUNICIPIO DE CALDONO  
Resolución de Aprobación No. 0169 de Febrero 06 de 2007  
Expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca  
Código DANE: 219137000328-01 – Código ICFES 125331  
NIT 817006629 – 3

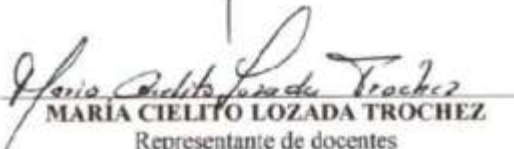
**ARTÍCULO 3.** El siguiente acuerdo rige a partir de la fecha, es aplicable a partir del segundo periodo del año lectivo 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

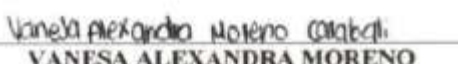
Dado en Monterilla, Municipio de Caldon, Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo del año 2020.

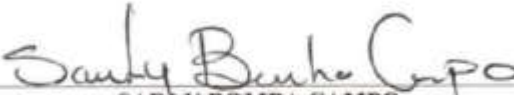
### CONSEJO DIRECTIVO

  
JOSÉ FERNANDO GUETIO IPIÁ  
Rector

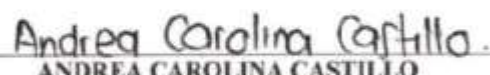
  
MARÍA CIELITO LOZADA TROCHEZ  
Representante de docentes

  
DELIS ROSBITA RUIZ MUÑOZ  
Representante de docentes

  
VANESA ALEXANDRA MORENO  
Representante de estudiantes

  
SARLY BOMBA CAMPO  
Representante de Padres de Familia

  
MARTHA LUCÍA CASTILLO DAZA  
Representante de Padres de Familia

  
ANDREA CAROLINA CASTILLO  
Representante de Exalumnos

  
RAMIRO PITO CAMPO  
Representante del sector productivo

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – SIEP

### CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 1.** En la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla se evaluará al estudiante buscando su formación integral teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**a. Evaluación continua:** este tipo de evaluación se realizará en forma permanente, realizando un seguimiento al estudiante que nos permitirá detectar las fortalezas y debilidades que presente en un proceso de formación.

**b. Evaluación integral:** atendiendo las disposiciones de la Ley General de Educación en su artículo primero que dice: *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes”*. La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla tendrá en cuenta la evaluación integral por procesos o componentes, atendiendo a los tres pilares de la educación.

**1. SER:** se define como la capacidad del estudiante para relacionarse consigo mismo, con los demás y con su entorno atendiendo al perfil de la Institución Educativa, además de la capacidad de pensar y decidir en cada uno de los procesos de su formación integral. También se le conoce como componente actitudinal.

**2. SABER:** se define como la capacidad que tiene el estudiante para comprender las distintas situaciones planteadas en las diferentes áreas del conocimiento, analizar y discutir críticamente y además apropiarse de los conocimientos y saberes. También se le conoce como componente conceptual.

**3. HACER:** se refiere a las destrezas motoras en la ejecución y utilización adecuada que el estudiante haga de ellas especialmente en la manipulación, organización e interacción con el entorno y con los recursos y herramientas que le permiten acercarse al conocimiento, alcanzarlo y aplicarlo en diferentes contextos. También se le conoce como componente procedimental.

**c. Evaluación sistemática:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos en relación con los fines, objetivos de la educación, la misión y visión de la Institución Educativa, los estándares de competencias de las diferentes áreas, lineamientos curriculares o estructura científica de las materias de estudio, contenidos, métodos e indicadores de desempeño de acuerdo al plan de estudios de la Institución Educativa y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

**d. Evaluación interpretativa:** se promoverá en los estudiantes la comprensión del significado de los procesos y los resultados que obtienen y junto con los docentes hagan reflexiones desde diferentes fuentes de conocimiento sobre los alcances y las dificultades académicas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e

interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes, docentes o padres de familia.

**e. Evaluación participativa:** se involucra en la evaluación al estudiante, docente y padre de familia para apropiar y contextualizar unos buenos métodos de valoración y seguimiento de los aprendizajes.

**f. Evaluación formativa:** busca reorientar los procesos y metodologías educativas hacia la formación de los estudiantes buscando que el proceso de aprendizaje tenga una preponderancia tal que incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, en la sociedad, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

**ARTÍCULO 2.** De acuerdo al Plan de Estudios de la Institución Educativa (Anexo 1), se define la promoción o reprobación de los estudiantes de la siguiente manera:

**a.** El estudiante que al finalizar el año escolar se encuentre con dos (2) o más áreas reprobadas (desempeño bajo) se considera reprobado inmediatamente y por consiguiente deberá repetir el grado.

**Parágrafo 1.** Las áreas que están conformadas por dos o más asignaturas se reprueban si en el promedio ponderado de sus asignaturas el estudiante presenta desempeño bajo.

**Parágrafo 2.** En la Institución Educativa se considera el área de “Humanidades: Lengua Castellana” y “Humanidades: Idioma Extranjero – Inglés” como dos áreas independientes.

**b.** Cuando el estudiante presenta una o dos áreas reprobadas (desempeño bajo) al finalizar el año escolar y después de terminado el proceso de superación de dificultades de final del año, continúa reprobando al menos un (1) área, se considera reprobado y por consiguiente deberá repetir el grado.

**c.** El estudiante que no se presente a las actividades de superación de dificultades de final del año de las asignaturas reprobadas, teniendo en cuenta que su presentación es obligatoria y es responsabilidad del estudiante y sus representantes legales, se considera reprobado y por consiguiente deberá repetir el grado.

**d.** El estudiante que tenga 25% o más faltas de asistencia injustificadas a las clases durante el año escolar se considera reprobado.

**e.** El estudiante no supere la nota mínima de aprobación de articulación con el técnico del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

**ARTÍCULO 3. Promoción anticipada de grado.** Durante el primer período del año escolar el director de grupo y/o las comisiones de evaluación y promoción, previo consentimiento por escrito de los padres de familia, recomendarán ante el Consejo

Directivo, en cabeza del rector, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que alcance y demuestre un rendimiento superior (desempeño superior) **en el área que perdió y en el resto de las áreas, un desempeño alto**. Adicionalmente, demuestre condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo y actitudinal. La decisión será consignada en el acta del consejo académico y si es positiva en el registro escolar por medio de resolución rectoral. **Los estudiantes amparados por la ley 1618 de 2013, tendrán la misma escala de valoración de acuerdo a los ajustes razonables establecidos por cada docente.**

**Parágrafo.** Para ser aspirante a la promoción anticipada se tendrá en cuenta que el estudiante no haya presentado situaciones de convivencia tipo II y III en el año lectivo anterior y en el que cursa. La promoción anticipada sólo es procedente por una sola vez y dentro de cualquiera de los grados ofrecidos por la institución.

**ARTÍCULO 4.** El estudiante que ha sido reprobado, puede optar por la promoción anticipada que trata el artículo anterior siempre y cuando alcance y demuestre un rendimiento superior en el área o áreas que reprobó y un desempeño alto en las demás áreas correspondientes al plan de estudios del grado que cursa.

**ARTÍCULO 5.** Cuando se ha aprobado la promoción anticipada, las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el primer periodo serán adoptadas para el mismo periodo del grado al cual se promocionó. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los preconceptos necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo del año promovido, en este sentido el padre de familia o acudiente deberá presentarse a la Institución Educativa cada tres semanas durante el segundo periodo para acompañar este proceso junto con los docentes. El director de grupo podrá solicitar el acompañamiento del padre de familia o acudiente en los siguientes periodos si lo considera necesario.

**ARTÍCULO 6.** Como mecanismo de legalización de la promoción de estudiantes la Institución Educativa promulgará al final del año lectivo los siguientes documentos:

**a. Resolución de promoción y reprobación:** en donde se incluye a los estudiantes que al finalizar el año lectivo cumplen con los criterios de promoción establecidos en la Institución Educativa y también a los estudiantes que al finalizar el año lectivo no cumplen con los criterios de promoción establecidos en la Institución Educativa y por lo tanto son reprobados.

**b. Resolución de exaltación:** en donde se reconoce a los estudiantes que se destacan por sus calidades académicas y de convivencia.

**c. Acta de grado:** para los estudiantes que terminan satisfactoriamente el ciclo de Educación Media Técnica (grado once) y obtienen el título de Bachiller Técnico Agroindustrial.

**d. Diplomas y/o certificado:** para los estudiantes que terminan satisfactoriamente cada uno de los ciclos educativos establecidos, estos son: Preescolar (grado transición), Básica Primaria (grado quinto), Básica Secundaria (grado noveno) y Media Técnica (grado once).

**ARTÍCULO 7. Graduación y obtención del título de Bachiller Técnico Agroindustrial.** La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla otorga el título de Bachiller Técnico Agroindustrial a los estudiantes de grado once que al finalizar el año lectivo cumplan con los siguientes requisitos:

**a.** Haber cumplido con los criterios de promoción establecidos por la Institución Educativa en el artículo 2 de este acuerdo.

**b.** Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional y directrices de la Institución Educativa.

**Parágrafo.** Los estudiantes de educación media deben cumplir con ochenta (80) horas del Servicio Social Obligatorio de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994. Es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio (10 y 11) prestar el servicio social estudiantil, servicio que hace parte del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller (Artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996). Este proceso se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Social con el que cuenta la Institución Educativa.

**c.** Estar a Paz y Salvo por todo concepto con las distintas dependencias de la Institución Educativa de acuerdo con el formato institucional.

**d.** Haber cursado los grados décimo y once (Educación Media Técnica) en la misma modalidad o en su defecto haberse nivelado en las asignaturas del área técnica agroindustrial si ingresó como estudiante nuevo a grado once.

**ARTÍCULO 8.** Se realizará CEREMONIA DE GRADO únicamente para los estudiantes de grado once (11). En los otros niveles y ciclos se entregarán los diplomas y/o certificados en la ceremonia de clausura correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** El grado de Transición se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, el cual se refiere a la no reprobación en este nivel.

## CAPÍTULO 2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

**ARTÍCULO 10.** En la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla y para cada uno de los tres periodos en los que se divide el año escolar, los resultados de las valoraciones se expresarán numéricamente en la escala de uno - cero (1.0) a cinco - cero (5.0) con la siguiente equivalencia respecto a la escala de valoración nacional:

| ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL | ESCALA DE VALORACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| DESEMPEÑO SUPERIOR (S)        | 4.5 a 5.0                                                                  |
| DESEMPEÑO ALTO (A)            | 4.0 a 4.4                                                                  |
| DESEMPEÑO BÁSICO (B)          | 3.0 a 3.9                                                                  |
| DESEMPEÑO BAJO (J)            | 1.0 a 2.9                                                                  |

**ARTÍCULO 11.** Se entiende los desempeños de la escala nacional de acuerdo a las siguientes definiciones y criterios de evaluación:

**a. Desempeño superior (S):** asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución Educativa alcanzando óptimamente los indicadores de desempeño propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje. El estudiante que presenta un desempeño superior se caracteriza porque:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula, en la Institución Educativa y con trabajo independiente.
- El trabajo en el aula es constante y enriquecedor para sí mismo y su grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Participa en las actividades planteadas, asumiendo actitudes de respeto por los docentes y los demás estudiantes.
- Su comportamiento y actitud contribuye a la sana convivencia del grupo.
- Consulta diversas fuentes para enriquecer las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos sin necesidad de actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.

**b. Desempeño alto (A):** mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente, acorde con los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los indicadores de desempeño propuestos en su proceso de aprendizaje. El estudiante que presenta un desempeño alto se caracteriza porque:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- Su trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso evaluativo.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución Educativa.

**c. Desempeño básico (B):** presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía institucional cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los indicadores de desempeños necesarios en el área. El estudiante que presenta un desempeño básico se caracteriza porque:

- Participa eventualmente en clase.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas, argumentándolas con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta algún sentido de pertenencia a la Institución Educativa.

**d. Desempeño bajo (J):** presenta un desempeño insuficiente, manifestando una actitud de desinterés frente a los valores y la filosofía de la Institución Educativa y sin cumplir con los requerimientos mínimos necesarios para alcanzar los desempeños básicos en las áreas de estudio. El estudiante que presenta un desempeño bajo se caracteriza porque:

- El ritmo de trabajo es inconstante lo que le dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias de argumentación y producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica de grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de superación de dificultades no alcanza los indicadores de desempeño previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Carece de sentido de pertenencia por la Institución Educativa.

**Parágrafo.** Las denominaciones *desempeño superior*, *alto* y *básico* se entienden como la superación de los indicadores de desempeño, estándares y competencias básicas, necesarios en relación con las áreas, asignaturas y comportamientos, según lo establecido en el Plan de Estudios (Anexo 1) y Planes de Área del Proyecto Educativo Institucional. El *desempeño bajo* se entiende como la no superación de los mismos, y en consecuencia, es indicador de reprobación de la asignatura o del área.

### CAPÍTULO 3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 12.** Para la evaluación integral de los estudiantes, la Institución Educativa tendrá en cuenta los procesos o componentes, atendiendo a los tres pilares de la educación: ser, saber y hacer, los cuales tendrán un peso porcentual igual en cada una de las asignaturas. Las valoraciones numéricas de los componentes se promediarán aritméticamente para la valoración final del 100% de la asignatura en cada periodo.

**ARTÍCULO 13.** Las valoraciones de las asignaturas se promedian ponderadamente para la valoración final del área de acuerdo al Plan de Estudios (Anexo 1) y los Planes de Área de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 14.** Para todas las actividades evaluativas que se realizan con los estudiantes se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- a. El docente de la asignatura o área seguirá el Plan de Área para planear sus actividades, teniendo en cuenta los referentes de calidad (Estándares Básicos de Competencias, Derechos Básicos de Aprendizaje, Lineamientos Curriculares, Mallas curriculares y/o Matrices de desempeño).

**b.** Se planean para cada periodo los indicadores de desempeño que se trabajarán, las actividades evaluativas y las actividades de refuerzo y superación de dificultades siguiendo el formato institucional de planeador de clases. Se deberá planear al menos una (1) actividad evaluativa para cada uno de los procesos o componentes (ser, saber, hacer), para garantizar al menos tres (3) actividades evaluativas por periodo y asignatura.

**c.** Las actividades evaluativas y las actividades de refuerzo y superación de dificultades deben ser diversas y variadas, atendiendo a los diferentes ritmos de aprendizaje e inteligencias múltiples de los estudiantes, **acorde a los ajustes razonables establecidos por cada docente**. Entre ellas, se pueden establecer: trabajos escritos, orales, exposiciones, consultas en clase, uso de medios audiovisuales, ensayos, exámenes, conversatorios, diálogos personales o grupales, prácticas de campo, laboratorios, talleres en clase, manualidades, ejercicios de afianzamiento y de profundización, comportamientos, actitudes, aptitudes, valores, desempeño social, tareas formativas de aplicación práctica y otras que los docentes consideren acordes y pertinentes de acuerdo al conocimiento disciplinar de cada asignatura o área y acordes con su entorno socioeconómico para una buena formación integral y, sobre todo, atendiendo al compromiso con todos los entes de la Institución Educativa para realizar evaluaciones y promociones integradas, flexibles, formativas, cognitivas, interpretativas, argumentativas, propositivas, sociales y afectivas. Se aclara que debido a las condiciones de la jornada única de la Institución Educativa las tareas para desarrollar en casa estarán limitadas a aquellas asignaturas que en el plan de estudios de cada grado tienen una hora de intensidad horaria semanal y las asignaturas del área técnica agroindustrial; sin embargo, en cualquiera de las áreas se pueden programar actividades cortas para desarrollar en la clase, los estudiantes que no las terminen en clase deberán terminarla en casa y presentarlas en la siguiente clase.

**d.** Cada docente deberá tener en cuenta las estrategias y procesos de autoevaluación y coevaluación para la valoración del componente del ser en el desarrollo de las actividades evaluativas de su asignatura.

**e.** El docente de cada asignatura dará a conocer a sus estudiantes, al inicio de cada periodo, la planeación de las actividades de acuerdo al formato de planeación de clases institucional con el propósito de que conozcan de antemano los indicadores de desempeño que se van a trabajar, los contenidos y estrategias a utilizar para la evaluación y para el refuerzo y superación de dificultades y para que los registren en el cuaderno de cada asignatura.

**f.** **Para los estudiantes con capacidades diversas debidamente diagnosticadas o identificadas, con o sin soporte por proceso psicosocial o psicopedagógico** al inicio del año escolar la Institución Educativa acordará junto con los padres de familia y en lo posible con el acompañamiento de profesionales especializados las estrategias y

mecanismos flexibles de apoyo particular que promuevan la adquisición de las competencias básicas del grado que cursan para poder hacer el proceso de evaluación apropiadamente.

**g. Valoración del comportamiento:** el respectivo director de grupo establecerá la valoración de comportamiento de los estudiantes a su cargo en cada periodo de acuerdo a la rúbrica establecida para tal fin. Si al finalizar el periodo un estudiante está pendiente de recibir una medida correctiva o acción reeducativa por parte del Comité de Convivencia Escolar, el estudiante deberá ser evaluado de acuerdo con las situaciones disciplinarias previas a esta remisión. Una vez el Comité Escolar de Convivencia defina la medida correctiva o la acción reeducativa, la situación deberá ser considerada de acuerdo con la rúbrica de evaluación de comportamiento.

**ARTÍCULO 15. Instrumentos de valoración.** La planilla de registro de valoraciones contendrá la siguiente información: área, asignatura, nombre del docente, periodo, año lectivo, grado, número de orden, nombres y apellidos de los estudiantes, tabla de valoraciones (distribuidas por los tres procesos o componentes: ser, saber, hacer), faltas de asistencia, nota final, observaciones y firma del docente.

**ARTÍCULO 16.** Los resultados numéricos de las actividades evaluativas deben darse a conocer a los estudiantes máximo en la semana siguiente a la realización de las mismas (5 días hábiles) y se conocerán previamente a las actividades de refuerzo y superación de dificultades y a la entrega de los boletines de calificaciones de cada periodo para que los estudiantes puedan realizar las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en la Institución Educativa antes de ser ingresadas a los boletines informativos. Adicionalmente, los docentes de las respectivas asignaturas presentarán a los docentes directores de grupo dos informes académicos por periodo (copia de las planillas de calificaciones en el formato institucional), uno a la mitad del periodo y otro al finalizar, con el fin de apoyar los mecanismos de seguimiento académico por parte de directores de grupo y padres de familia. Las fechas para la presentación de dichos informes se establecerán en el cronograma de actividades institucional al inicio del año lectivo.

**Parágrafo:** en el cronograma de actividades institucional se determinarán las fechas para la presentación por parte de los docentes de las calificaciones finales en cada uno de los periodos y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la revisión de estudiantes y padres de familia, con el fin de identificar posibles errores y establecer su respectiva corrección. En el caso de encontrarse errores, los docentes deberán presentar a la coordinación las respectivas solicitudes de corrección junto con los soportes correspondientes.

#### **CAPÍTULO 4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 17.** Los estudiantes de la Institución Educativa podrán acceder a estrategias para mejorar las valoraciones de sus aprendizajes e indicadores de desempeño cuando no hayan alcanzado la valoración mínima de superación de los mismos o cuando se desee reforzar los aprendizajes de las asignaturas en cualquiera de los procesos o componentes y para ello la Institución Educativa define tres mecanismos o momentos que son: las actividades de refuerzo y superación de dificultades durante el transcurso de los periodos, la superación de dificultades de cada periodo y la superación de dificultades al final del año escolar.

**ARTÍCULO 18.** Actividades de refuerzo y superación de dificultades durante el periodo. Dado que el proceso de evaluación es continuo, dentro de la planeación de las actividades de cada periodo que hace el docente para cada una de las asignaturas se planean las actividades evaluativas y a su vez las actividades de refuerzo y superación de dificultades, las cuales pueden realizar todos los estudiantes de forma individual o grupal. Para los estudiantes que han superado la valoración mínima se realizan las actividades como una forma de refuerzo de sus aprendizajes, mientras que solo para los estudiantes que habiendo presentado la actividad alcanzaron una nota mínima de 1.5, se debe realizar como estrategia para la superación de dificultades. Estas actividades que se desarrollarán a través de distintas estrategias pedagógicas se efectúan en el transcurso del periodo, inmediatamente después de la actividad evaluativa inicial, de la socialización de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y su valoración máxima será 4.0 registrándola en la planilla de calificaciones.

**ARTÍCULO 19. Superación de dificultades al final del año escolar.** Los estudiantes que al terminar el año escolar presenten en su promedio anual hasta un (1) área académica con desempeño bajo podrán realizar un último proceso de superación de dificultades al finalizar el año escolar (últimos 5 días de clases), enmarcado en las dificultades que presentó en los desempeños de las asignaturas del área no superada a lo largo del año y el cual constará de la siguiente actividad: un trabajo escrito que deberá sustentarse verbalmente y por medio de una evaluación escrita. Si el estudiante no lleva a cabo el proceso, según lo acordado en este artículo, se entenderá como la reprobación del área y el docente dejará constancia escrita al respecto, por medio de acta, dando por terminado el proceso.

**Parágrafo 1.** El incumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por la Institución Educativa para la superación de las dificultades al final del año escolar acarreará la no superación de las mismas. El estudiante debe presentar las actividades de superación de dificultades de todas las asignaturas que presenten desempeño bajo dentro de una misma área, de lo contrario las valoraciones de superación obtenidas en las asignaturas no se harán efectivas para el cálculo final del promedio del área. Estas actividades de superación son obligatorias y

deben ser conocidas por los padres de familia o acudientes, quienes deberán presentarse obligatoriamente con sus estudiantes durante el primer día de las fechas establecidas para conocer de primera mano las estrategias que se realizarán, acompañando y garantizando la ejecución de las mismas por parte de los estudiantes. La inasistencia a dichas actividades solo puede ser excusada en casos de circunstancias excepcionales debidamente comprobadas con el soporte legal.

**Parágrafo 2.** Para el grado primero de básica primaria es indispensable la aprobación de las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas, por ello, los estudiantes que presenten desempeño bajo en el promedio final del año en alguna de estas áreas no podrán realizar el proceso de superación de dificultades de final de año que establece el artículo 19 y se consideran reprobados.

**ARTÍCULO 20.** Al finalizar cada periodo académico, los docentes cargarán las notas al software que maneja la parte académica de la Institución Educativa y se reunirá la comisión de evaluación y promoción, con el fin de estudiar cuidadosamente el desempeño académico de los estudiantes que no han alcanzado el nivel de desempeño básico en dos o más áreas y determinar los procedimientos y lineamientos a seguir de acuerdo con los diferentes casos. Entre las acciones a seguir están: el establecimiento de compromiso académico, la medida preventiva y la medida de condicionamiento por rendimiento académico. Estas acciones serán continuas y sucesivas durante los periodos y entre los grados.

**Parágrafo.** Como una estrategia de seguimiento se establece que al finalizar el año lectivo los estudiantes que presenten desempeño bajo en el promedio del área de COMPORTAMIENTO podrán ser promovidos de acuerdo a su rendimiento académico; sin embargo, se les cancelará el cupo para continuar en el siguiente año lectivo.

**ARTÍCULO 21. Compromiso académico.** Al analizar las valoraciones del primer periodo, los directores de grupo en reunión de entrega de boletines de calificaciones a padres de familia establecerán en el observador del estudiante el compromiso de mejoramiento académico de los estudiantes que han presentado desempeño bajo en dos (2) o más áreas del plan de estudios del grado que cursa. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y por el padre de familia. Este compromiso también podrá ser establecido como acción de seguimiento inicial a los estudiantes que presenten dichas condiciones en segundo periodo si no la ha presentado en el periodo anterior y podrá continuar en el siguiente año lectivo si se ha reprobado el grado.

**ARTÍCULO 22. Medida preventiva por rendimiento académico.** Una vez analizadas las valoraciones de cada periodo y el promedio acumulado de las áreas, la comisión de evaluación y promoción sugerirá al rector el establecimiento de una medida preventiva por rendimiento académico a los estudiantes que persistan en la reprobación de dos (2) o

más áreas y que en alguno de los periodos anteriores se haya tenido que establecer el compromiso académico que trata el artículo anterior. Esta medida preventiva se establecerá por medio de resolución rectoral y busca que los estudiantes y los padres de familia se comprometan de forma más decidida al mejoramiento académico, ya que establece mecanismos de seguimiento constante por parte de los docentes de cada una de las asignaturas, el director de grupo y el padre de familia que deberá realizar el seguimiento al estudiante, teniendo en cuenta los compromisos asumidos y presentándose a la Institución Educativa cada tres semanas y cuando sea requerido por los docentes para revisar el desempeño del estudiante.

**Parágrafo. Levantamiento de medida preventiva por rendimiento académico.**

Una vez analizadas las valoraciones de cada periodo y el promedio acumulado de las áreas la comisión de evaluación y promoción sugerirá al rector el levantamiento de la medida preventiva por rendimiento académico y el consiguiente reconocimiento institucional a aquellos estudiantes que hayan cumplido los compromisos y en su promedio no presenten ningún área en desempeño bajo. Este levantamiento se establecerá por medio de resolución rectoral y se hará reconocer en la reunión de entrega de boletines de dicho periodo. Para el estudiante que se le haya establecido medida preventiva por rendimiento académico para el tercer periodo y que al finalizar el año lectivo haya superado las dificultades académicas y la consiguiente promoción al grado siguiente se le levantará automáticamente la medida preventiva por rendimiento académico, **pero iniciará su proceso académico del siguiente año con compromiso académico**. En el caso contrario el establecimiento de la medida podrá continuar en el siguiente año lectivo.

**ARTÍCULO 23. Medida de condicionamiento por rendimiento académico.** Una vez analizadas las valoraciones de cada periodo y el promedio acumulado de las áreas la comisión de evaluación y promoción sugerirá al rector el establecimiento de una medida de condicionamiento por rendimiento académico a los estudiantes que persistan en la reprobación de dos (2) o más áreas a aquellos estudiantes a quienes se les haya establecido previamente una medida preventiva por rendimiento académico. Esta medida de condicionamiento se establecerá por medio de resolución rectoral e instaura que de no haber mejoramiento académico del estudiante la Institución Educativa se reserva el derecho de otorgar o negar el cupo a dicho estudiante para el siguiente año escolar, situación que será revisada de manera minuciosa por la Institución Educativa de acuerdo a lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, en el Manual de Convivencia y demás normas vigentes. La medida de condicionamiento por rendimiento académico podrá ser aplicada en el siguiente año lectivo si se ha reprobado el grado y su incumplimiento podrá resultar en la pérdida de la condición de estudiante de la Institución Educativa.

**Parágrafo.** La superación de las dificultades académicas y la consiguiente promoción al grado siguiente se entenderá como levantamiento de la medida de condicionamiento por rendimiento académico a los estudiantes que se les haya establecido previamente, **pero iniciará su proceso académico del siguiente año con compromiso académico.**

## **CAPÍTULO 5. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 24.** El estudiante nuevo que solicite ingreso a la Institución Educativa durante el transcurso del año escolar (traslado) deberá acreditar las valoraciones de las áreas de los periodos cursados en la Institución Educativa de procedencia, lo cual permitirá asimilar las valoraciones a la escala institucional y continuar con el proceso de aplicación de los criterios considerados en el presente sistema. Cuando las áreas que conforman el plan de estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, no hagan parte del plan de estudios de la Institución Educativa de procedencia, se estipula que el estudiante deberá realizar un proceso de evaluación que le permita validar cada una de las unidades temáticas de los periodos correspondientes, previa asignación de un esquema de trabajo por parte del docente titular de la(s) asignatura(s) o área. Cuando se evidencie la necesidad de validar alguna de las asignaturas o áreas del plan de estudios el docente titular de las mismas deberá entregar en un lapso de una semana el esquema de trabajo de validación y en el mismo se deberá establecer y registrar el tiempo máximo que tendrá el estudiante para completarlo.

**ARTÍCULO 25.** Los estudiantes que en el transcurso de cada periodo académico presenten una inasistencia justificada con su debido soporte tendrán sólo tres (3) días hábiles contados a partir del día en que se acepta la excusa por parte de coordinación para realizar las actividades evaluativas y las actividades de superación de dificultades pendientes en cada área y/o asignatura, realizadas durante el tiempo de su ausencia; pasados los tres (3) días el estudiante pierde el derecho de presentar las actividades pendientes.

**Parágrafo 1.** La estrategia anterior no es aplicable a la última semana de clases de cada periodo ya que el sistema de calificaciones se cierra y no se pueden ingresar valoraciones en fechas posteriores.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que por alguna situación (económica, de salud, calamidad familiar u otras) no asistan a las salidas pedagógicas de convivencia/retiro espiritual, deberán presentar un trabajo de investigación escrito y sustentado que tendrá una valoración máxima de 4.0.

**ARTÍCULO 26.** Cuando se presenten inasistencias justificadas por circunstancias excepcionales (cirugías, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, incapacidades,

entre otras) debidamente comprobadas con el soporte legal, la Institución Educativa podrá acordar, siempre que sea posible, el cumplimiento de los compromisos académicos del estudiante por medio del envío y recepción de trabajos o actividades para desarrollar fuera de la Institución Educativa o de forma extemporánea. Esta estrategia incluye la posibilidad de presentar las actividades de superación de dificultades.

**ARTÍCULO 27.** Quienes no justifiquen sus ausencias con su debido soporte, no podrán presentar las actividades pendientes y su valoración será de uno - cero (1.0) en estas actividades.

**ARTÍCULO 28. Designación de un segundo evaluador.** El estudiante podrá solicitar por escrito un segundo evaluador ante el Consejo Académico cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas se considere que no hay garantías en el proceso evaluativo de cualquiera de las asignaturas. El segundo evaluador que será designado por el Consejo Académico deberá pertenecer a la planta de docentes de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, al área académica en la que se presenta la situación o tener conocimientos afines a la misma que le permitan realizar la valoración de la(s) actividad(es) y ésta se tomará como definitiva en el sistema de registro o en el informe académico.

## **CAPÍTULO 6. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO**

**ARTÍCULO 29.** Al inicio de cada año lectivo se debe hacer la socialización de este acuerdo y las modificaciones que se realicen al mismo a los estudiantes y padres de familia en un lenguaje claro y con estrategias pedagógicas acordes. De la misma manera este acuerdo se debe publicar en un lugar visible de la Institución Educativa y tener una copia en secretaría y en coordinación para que los miembros de la comunidad educativa lo puedan consultar oportunamente.

**ARTÍCULO 30.** Los docentes de cada asignatura deberán socializar con los estudiantes las planeaciones de clase en la primera semana del inicio de cada periodo de acuerdo al formato establecido por la Institución Educativa y estas deberán ser consignadas en los cuadernos de cada uno de los estudiantes. La coordinación de la Institución Educativa es la instancia encargada de revisar que esta directriz se cumpla a cabalidad.

**ARTÍCULO 31.** Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de familia estarán atentos para que estas pautas sean

conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa para que cuando se detecte alguna irregularidad se puedan dirigir a las instancias estipuladas siguiendo el conducto regular.

**ARTÍCULO 32.** Para apoyar las actividades de evaluación y promoción el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción:

**a.** Una comisión para los grados del nivel de educación básica primaria (primero a quinto), conformada por los docentes de los diferentes grados, un padre de familia y un representante de estudiantes de grado quinto.

**b.** Una comisión para los grados del nivel de educación básica secundaria y media técnica (sexto a once), conformada por todos los docentes de las áreas, un padre de familia y un representante de los estudiantes.

**Parágrafo:** todos los docentes tendrán voz en las reuniones, sin embargo, cuando sea necesaria una decisión sobre un estudiante en particular solo tendrán voto aquellos docentes que orientan clase a dicho estudiante.

**ARTÍCULO 33.** Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

**a.** Analizar los procesos de evaluación y sus resultados, con su respectivo seguimiento al finalizar el año escolar, para determinar la promoción y reprobación de los estudiantes, atendiendo los parámetros de promoción acordados en el artículo 2 del presente acuerdo.

**b.** Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y analizar tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula con el fin de aumentar la tasa de promoción de estudiantes.

**c.** Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan superar los desempeños de los estudiantes que presenten dificultades académicas.

**d.** Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos necesarios para superarlos.

**e.** Analizar y recomendar la promoción anticipada para estudiantes que cumplan con lo establecido en este acuerdo para ello.

**f.** Servir de instancia para decidir sobre situaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores que consideren se haya violado algún derecho o aspecto en el proceso de evaluación y promoción y recomendar un segundo evaluador si lo considera o amerita el caso.

- g. Verificar y controlar que los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general cumplan con lo establecido en el presente acuerdo.
- h. Otras que determine la Institución Educativa a través del PEI.
- i. Darse su propio reglamento.

## **CAPÍTULO 7. BOLETINES DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 34.** En la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla se dividirá el calendario académico escolar en tres periodos con la siguiente duración y valoración porcentual:

| <b>PERIODO</b> | <b>DURACIÓN</b>   | <b>VALORACIÓN PORCENTUAL</b> |
|----------------|-------------------|------------------------------|
| 1              | 13 semanas        | 30%                          |
| 2              | 13 semanas        | 30 %                         |
| 3              | 14 semanas        | 40 %                         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>40 semanas</b> | <b>100 %</b>                 |

Esta organización permitirá un mejor desarrollo curricular y evaluativo de los distintos programas propuestos. Por lo tanto, se entregará a los padres de familia tres boletines de calificaciones resultado de la evaluación de cada uno de los periodos. Además, en el tercer periodo (boletín final) se agregará el promedio final ponderado de los tres periodos anteriores y se establecerá la condición académica final del estudiante.

**ARTÍCULO 35.** Los boletines de calificaciones que se tratan el artículo anterior contendrán la siguiente información: identificación institucional, fecha, periodo, año lectivo, nombres y apellidos del estudiante, grado, las áreas y asignaturas cursadas, el nombre de su respectivo docente, la intensidad horaria, las faltas de asistencia, las observaciones generales, las firmas del rector y el docente director de grupo. Para cada asignatura se incluirá la valoración final del periodo, el ponderado numérico por área y su equivalencia a la escala nacional. Después del segundo periodo en cada informe se agregará un resumen de las calificaciones obtenidas en los periodos anteriores.

## **CAPÍTULO 8. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 36.** Para la correcta implementación de los procesos referidos en este acuerdo y con el fin de determinar los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos se establece un conducto regular acorde con las siguientes

instancias, en el siguiente orden de atención: docente titular de la asignatura o área, director(a) de grupo, coordinación, Comisión de Evaluación y Promoción, rector y Consejo Directivo. Cada instancia tendrá un tiempo prudencial de máximo dos (2) días hábiles para dar solución a la situación presentada.

**ARTÍCULO 37.** Los correspondientes reclamos podrán realizarse de manera verbal y respetuosa a las primeras dos instancias descritas en el artículo anterior, teniendo en cuenta que no obstaculice el normal desarrollo de las actividades académicas. A partir de la tercera instancia (coordinación) las reclamaciones deberán presentarse de forma escrita y evidenciando el agotamiento de las instancias anteriores.

**ARTÍCULO 38.** El Consejo Académico como máximo organismo y autoridad en materia académica de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente acuerdo.

## **CAPÍTULO 9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 39.** En términos generales los diferentes estamentos de la comunidad educativa podrán participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, mediante el aporte propositivo a través de sus representantes en las reuniones que se programen en la Institución Educativa para dicho objeto y de acuerdo a las siguientes instancias de participación:

- Consejo Directivo
- Consejo de Padres de Familia
- Consejo de Estudiantes
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico

**ARTÍCULO 40.** El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción aprobado mediante el presente acuerdo podrá ser objeto de revisión, corrección, ajuste o modificación, según las necesidades y exigencias institucionales con el propósito de mejorar la calidad de la educación y garantizar los derechos de los estudiantes en el aspecto académico.

**ARTÍCULO 41.** Las adiciones o enmiendas a este acuerdo, se pueden hacer solamente al inicio del año lectivo, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo de acuerdo a las sugerencias recogidas durante el año escolar anterior y el proceso descrito en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 42.** El Consejo Académico de la Institución Educativa se encargará de las estrategias para divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción aprobado a la comunidad educativa, así como los mecanismos para las reclamaciones, por medio de asambleas con quorum deliberatorio y adicionalmente debe informar sobre este acuerdo a los estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen nuevos durante cada periodo escolar.

**ARTÍCULO 43.** El presente acuerdo sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Institucional constituye una actualización del acuerdo anterior 02-2019 del 21 de febrero de 2019, rige a partir del año lectivo 2020 y deroga las disposiciones anteriores y/o que le sean contrarias.

**ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS DE LA I. E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA**  
Plan de Estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla – Nivel de Educación Preescolar

| GRADO      | INTENSIDAD HORARIA SEMANAL - DIMENSIONES |          |                |            |                 | TOTAL |
|------------|------------------------------------------|----------|----------------|------------|-----------------|-------|
|            | COMUNICATIVA                             | CORPORAL | SOCIO-AFECTIVA | ESPIRITUAL | ÉTICA Y VALORES |       |
| TRANSICIÓN | 4                                        | 4        | 4              | 4          | 3               | 25    |

Plan de estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla – Nivel de Educación Básica Primaria

| ÁREA                                     | Nº | ASIGNATURA                         | INTENSIDAD HORARIA SEMANAL POR GRADO (%) |         |         |        |        |      |
|------------------------------------------|----|------------------------------------|------------------------------------------|---------|---------|--------|--------|------|
|                                          |    |                                    | PRIMERO                                  | SEGUNDO | TERCERO | CUARTO | QUINTO |      |
| MATEMÁTICAS                              | 1  | ARITMÉTICA                         | 4                                        | 80%     | 4       | 80%    | 4      | 80%  |
|                                          | 2  | GEOMETRÍA                          | 2                                        | 20%     | 2       | 20%    | 2      | 20%  |
| CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 7  | CIENCIAS NATURALES                 | 5                                        | 100%    | 5       | 100%   | 5      | 100% |
| CIENCIAS SOCIALES                        | 11 | CIENCIAS SOCIALES                  | 2                                        | 60%     | 2       | 60%    | 2      | 60%  |
|                                          | 12 | HISTORIA                           | 1                                        | 20%     | 1       | 20%    | 1      | 20%  |
|                                          | 13 | CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA | 1                                        | 20%     | 1       | 20%    | 1      | 20%  |
| HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA           | 15 | LENGUA CASTELLANA                  | 6                                        | 100%    | 6       | 100%   | 6      | 100% |
| HUMANIDADES: IDIOMA EXTRANJERO           | 16 | INGLÉS                             | 1                                        | 100%    | 1       | 100%   | 1      | 100% |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA                      | 17 | EDUCACIÓN ARTÍSTICA                | 2                                        | 100%    | 2       | 100%   | 2      | 100% |
| EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE   | 19 | EDUCACIÓN FÍSICA                   | 2                                        | 100%    | 2       | 100%   | 2      | 100% |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES                | 20 | EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES          | 1                                        | 100%    | 1       | 100%   | 1      | 100% |
| EDUCACIÓN RELIGIOSA                      | 21 | EDUCACIÓN RELIGIOSA                | 2                                        | 100%    | 2       | 100%   | 2      | 100% |
| TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA                 | 22 | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA           | 1                                        | 100%    | 1       | 100%   | 1      | 100% |
| TOTAL                                    |    |                                    | 30                                       | —       | 30      | —      | 30     | —    |

Plan de estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla – Nivel de Educación Básica Secundaria y Media

| Nº | ÁREA                                     | Nº | ASIGNATURA                      | INTENSIDAD HORARIA SEMANAL POR GRADO (%) |         |        |        |        |      |    |      |    |      |
|----|------------------------------------------|----|---------------------------------|------------------------------------------|---------|--------|--------|--------|------|----|------|----|------|
|    |                                          |    |                                 | SEXTO                                    | SEPTIMO | OCTAVO | NOVENO | DÉCIMO | ONCE |    |      |    |      |
| 1  | MATEMÁTICAS                              | 1  | ARITMÉTICA                      | 5                                        | 70%     | 5      | 70%    |        |      |    |      |    |      |
|    |                                          | 2  | GEOMETRÍA                       | 1                                        | 15%     | 1      | 15%    | 1      | 20%  | 1  | 20%  | 1  | 20%  |
|    |                                          | 3  | ESTADÍSTICA                     | 1                                        | 15%     | 1      | 15%    | 1      | 20%  | 1  | 20%  | 1  | 20%  |
|    |                                          | 4  | ÁLGEBRA                         |                                          |         | 5      | 70%    | 3      | 60%  |    |      |    |      |
|    |                                          | 5  | TRIGONOMETRÍA                   |                                          |         |        |        |        |      | 3  | 60%  |    |      |
|    |                                          | 6  | CÁLCULO                         |                                          |         |        |        |        |      |    |      | 3  | 60%  |
| 2  | CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 7  | CIENCIAS NATURALES              | 5                                        | 100%    | 5      | 100%   |        |      |    |      |    |      |
|    |                                          | 8  | BIOLOGÍA                        |                                          |         | 5      | 100%   | 3      | 80%  |    |      |    |      |
|    |                                          | 9  | QUÍMICA                         |                                          |         |        |        | 1      | 20%  | 3  | 50%  | 3  | 50%  |
|    |                                          | 10 | FÍSICA                          |                                          |         |        |        |        |      | 3  | 50%  | 3  | 50%  |
| 3  | CIENCIAS SOCIALES                        | 11 | CIENCIAS SOCIALES               | 2                                        | 60%     | 2      | 60%    | 2      | 60%  |    |      |    |      |
|    |                                          | 12 | HISTORIA                        | 1                                        | 20%     | 1      | 20%    | 1      | 20%  |    |      |    |      |
|    |                                          | 13 | CATEDRA PARA LA PAZ             | 1                                        | 20%     | 1      | 20%    | 1      | 20%  | 1  | 20%  | 1  | 20%  |
|    |                                          | 14 | CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS |                                          |         |        |        |        |      | 1  | 20%  | 1  | 20%  |
|    |                                          | 15 | FILOSOFÍA                       |                                          |         |        |        |        |      | 2  | 60%  | 2  | 60%  |
|    |                                          | 16 | LENGUA CASTELLANA               | 5                                        | 100%    | 5      | 100%   | 5      | 100% | 4  | 100% | 4  | 100% |
| 4  | HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA           | 17 | INGLÉS                          | 3                                        | 100%    | 3      | 100%   | 3      | 100% | 3  | 100% | 3  | 100% |
| 5  | HUMANIDADES: IDIOMA EXTRANJERO           | 18 | EDUCACIÓN ARTÍSTICA             |                                          |         |        |        |        |      | 1  | 100% | 1  | 100% |
|    |                                          | 19 | MÚSICA                          | 2                                        | 100%    | 2      | 100%   | 2      | 100% |    |      |    |      |
| 6  | EDUCACIÓN ARTÍSTICA                      | 20 | EDUCACIÓN FÍSICA                | 2                                        | 100%    | 2      | 100%   | 2      | 100% | 2  | 100% | 2  | 100% |
| 7  | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE   | 21 | EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES       | 1                                        | 100%    | 1      | 100%   | 1      | 100% | 1  | 100% | 1  | 100% |
| 8  | EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES                | 22 | EDUCACIÓN RELIGIOSA             | 2                                        | 100%    | 2      | 100%   | 2      | 100% | 1  | 100% | 1  | 100% |
| 9  | EDUCACIÓN RELIGIOSA                      | 23 | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA        | 2                                        | 100%    | 2      | 100%   | 2      | 100% | 2  | 100% | 2  | 100% |
| 10 | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA                 | 24 | AGROPECUARIAS                   | 2                                        | 100%    | 2      | 100%   | 2      | 100% | 2  | 30%  | 2  | 30%  |
| 11 | ÁREA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL              | 25 | AGROINDUSTRIA                   |                                          |         |        |        |        |      | 3  | 50%  | 3  | 50%  |
|    |                                          | 26 | PROYECTOS                       |                                          |         |        |        |        |      | 1  | 20%  | 1  | 20%  |
|    | TOTAL                                    |    |                                 | 35                                       | --      | 35     | --     | 35     | --   | 35 | --   | 35 | --   |

**NOTAS:**

[illegible]